

SOBRE No. 1

8

Proponente:
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

Número del proceso:
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VGC-CM-002-2014 MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

Fecha de Entrega de la Propuesta:
16 DE JUNIO DE 2014

Dirección comercial:
CARRERA 11B No. 98 – 08 OFICINA 404

Teléfono:
6428707 EXT. 109 - 123

Fax:
6428707 EXT. 102

Dirección de correo electrónico:
propuestas@mab.com.co

Representante o apoderado:
MIGUEL ÁNGEL BOTERO G.

ORIGINAL

TABLA DE CONTENIDO SOBRE 1

Pág.

ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	
FORMATO 6 – EXPERIENCIA GENERAL	
ANEXO 6- COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL OBLIGATORIO	
ANEXO 7 – CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
ANEXO 5 – CERTIFICACIÓN DEL GARANTE	
FORMATO 1 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	
FORMATO – 3 ACREDITACIÓN MIPYMES	
FORMATO 4 – VINCULACIÓN DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD	
PROCURADURÍA	
CONTRALORÍA	
ANTECEDENTES JUDICIALES	

ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, 16 de Junio de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2,
Bogotá D.C.

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** Presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar "la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP-005 de 2013, VJ-VE-IP-LP-006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VEIP-LP-008 de 2013, VJ-VE-IP-LP-009 de 2013, VJ-VE-IP-LP-010 de 2013, VJ-VE-IP-LP-011 de 2013, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones" Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro [amos] y por lo mismo me [nos] comprometen las siguientes declaraciones:

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que me [nos] sea[n] adjudicado[s] como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.
- (b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas (**Adenda 1 – 27 de Mayo de 2014, Adenda 2 – 04 de Junio de 2014, Adenda 3 – 05 de Junio de 2014**), así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.
- (c) Que nuestra(s) Propuesta(s) cumple(n) con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.
- (d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra (s) Propuesta (s).
- (e) El abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual

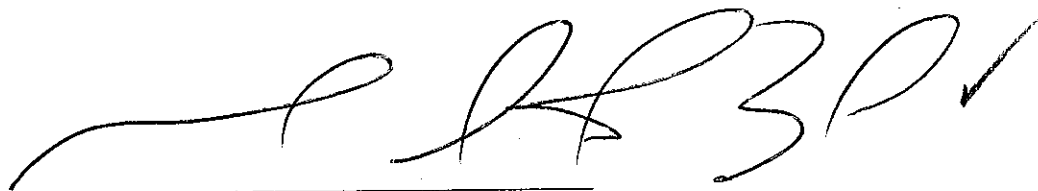
resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos. ✓

- (f) Que a través de esta manifestación, he (hemos) decidido presentar propuesta para los módulos que se relacionan a continuación: MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9. ✓
- (g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos. ✓
- (h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta. ✓
- (i) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. ✓

Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que: (i) no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no me(nos) encuentro(amos) incurso(s) en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no me(nos) encuentro(amos) en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; (iv) no me(nos) encuentro(amos) adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no me(nos) encuentro(amos) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. ✓

Atentamente,

Proponente: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

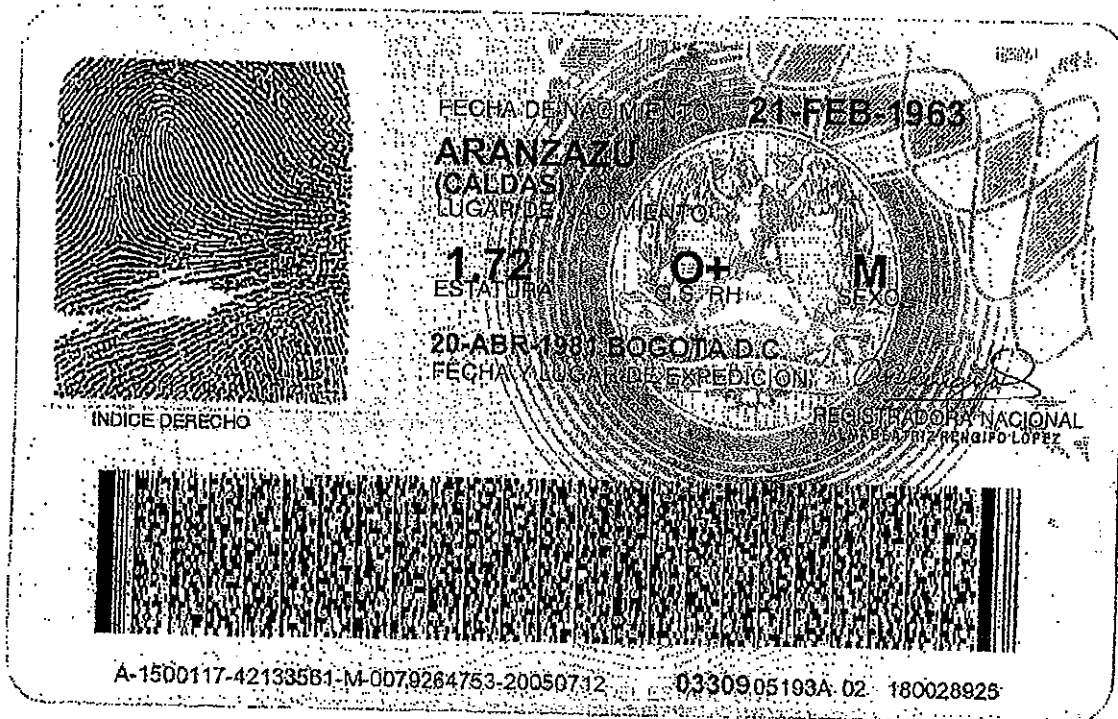


MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
Representante Legal

Cédula: 79.264.753 de Bogotá
Dirección Proponente: Carrera 11B No. 98 – 08 Oficina 404
Teléfono: 6428707 ext. 102
Ciudad: Bogotá
Fax: 6428707 ext. 102
Correo electrónico: propuestas@mab.com.co

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta, no tiene Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil ni de Transportes y Vías, yo **NUBIA CALDAS RAMÍREZ** Ingeniero Civil, con Tarjeta Profesional No. **25202-50078** del Consejo Profesional de Ingeniería de Cundinamarca y C.C. No 39.539.040 de Bogotá, **AVALO** la presente propuesta.


FIRMA DE QUIÉN AVALA LA PROPUESTA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

0007

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CALDAS RAMIREZ, NUBIA ALICIA con Cédula de Ciudadanía N° 39539040 se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-30078, CND desde el (los) diecisiete (17) día(s) del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) día(s) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO

Julio A. Bolívar R.
Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12. Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 18737800 y el código de verificación: Y563004C

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



ARTÍCULO No. 252025007BCND
 INGENIERO CIVIL
 DE FECHA 17/03/94
 FEELTROS
 CALDAS RAMIREZ
 CIUDAD DE BOGOTÁ
 CUBIA ALICIA
 C.O. 39.539.040
 UNIC. LA GRAN COLOMBIA

[Signature]
 Presidente del Consejo

En presencia de los señores
 de la ciudad de Bogotá, D. C. de la que se da fe en el presente documento
 el día 27 de febrero de 1994

FEB 27 1994

RODOLFO PATRÓN DE MOORE
 PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
 C.O. 39.539.040 - BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 ✓ HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 1 de 19

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentes

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA: IDENTIFICACION

QUE: MAB INGENIERIA DE VALOR S A ✓
NIT: 00000900139110-5 ✓
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00040114

CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentes: 2009/08/18
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentes: 2014/04/22 ✓

CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000393 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2007, ✓ INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01116081 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MAB INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001114 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204815 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAB INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA POR EL DE: MAB INGENIERIA DE VALOR LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004248 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01265448 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAB INGENIERIA DE VALOR LTDA POR EL DE: MAB INGENIERIA DE VALOR S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4248 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1265448 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MAB INGENIERIA DE VALOR S A.

LOTE 102256

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2028 .

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004248 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01265448 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BOTERO GIRALDO MIGUEL ANGEL ✓	C.C. 000000079264753

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766051 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

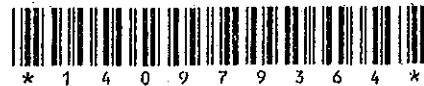
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CORREDOR GOMEZ ARIEL ALBERTO	C.C. 000000079545196

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.
2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS.
3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD.
4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDA. Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS.
5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA.
6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA.
7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE, LA SOCIEDAD.
8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO.
10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

PAR.- EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA



01

* 1 4 0 9 7 9 3 6 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 2 de 19

~~DIRECTIVA EN NINGUN CASO PARA COMPROMETER LA SOCIEDAD. SUS FACULTADES SON ILIMITADAS EN SU CUANTIA.~~

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA 11 B NO. 98 08 OFC 404
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 6428707
CORREO ELECTRONICO: propuestas@mab.com.co
FAX: 6428707
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 11 B NO. 98 08 OFC 404
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 6428707
CORREO ELECTRONICO: propuestas@mab.com.co
FAX: 6428707
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROponente REPORTO:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2013/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	\$10.528.706.354,00
ACTIVO TOTAL:	\$12.108.687.454,00
PASIVO CORRIENTE:	\$6.260.446.739,00
PASIVO TOTAL:	\$6.260.446.739,00
PATRIMONIO:	\$5.848.240.715,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$2.302.316.558,00
 GASTOS DE INTERESES: \$18.002.050,00

CERTIFICA:
 CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL
 PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,68
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,51
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 127,89

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL
 PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,39
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,19

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS
 ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
30	12	16	00	Asfaltos
30	12	17	00	Materiales de construcción de caminos y car rileras
70	17	15	00	Desarrollo
70	17	16	00	Vigilancia
70	17	17	00	Riego
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públ icos especializados



01

* 1 4 0 9 7 9 3 6 5 *



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 3 de 19

* * * * *

72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y r

				eparación de equipos y construcción de parques ueaderos
72	15	39	00	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	12	17	00	Contaminación del agua
78	14	16	00	Inspección
80	10	16	00	Gerencia de proyectos ✓
81	10	15	00	Ingeniería civil ✓
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte ✓
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	18	00	Administración de instalaciones
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
84	11	16	00	Servicios de auditoría
92	10	18	00	Sistemas judiciales
93	14	17	00	Cultura
93	14	20	00	Desarrollo urbano
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 4 de 19

* * * * *

95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
----	----	----	----	---

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO IML

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$50.224,35

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00	72	14	15	00
72	14	16	00	72	15	15	00	72	15	17	00
72	15	27	00	72	15	29	00	72	15	39	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	20	00
78	14	16	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	15	00	81	14	18	00
83	10	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS 2008

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$6.565,94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	15	29	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	18	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU - MAB

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCARIBE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$6.008,21

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%

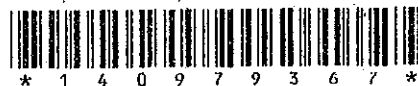
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	10	15	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	14	16	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00	72	15	39	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	20	00
78	14	16	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	14	18	00	83	10	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA



01

* 1 4 0 9 7 9 3 6 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 5 de 19

* * * * *

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO URBANIZADORES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.509,31

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	14	10	00	72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	39	00	78	14	16	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00	81	14	18	00
83	10	15	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO COZ - MAB

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCRIBE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.793,87

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	10	29	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00	72	15	15	00
72	15	17	00	72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	39	00	78	14	16	00	80	10	16	00

81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00	81	14	15	00
81	14	18	00	84	11	16	00	93	14	20	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.127,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	14	10	00	72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	39	00	78	14	16	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00	81	14	18	00
83	10	15	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.704,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	10	15	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	27	00	72	15	39	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	20	00
78	14	16	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	15	00	81	14	18	00	83	10	15	00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 6 de 19

84	11	16	00	92	10	18	00	93	14	20	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MAB - INFRAESTRUCTURA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.403,82

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	14	10	00	72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	39	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	20	00	78	14	16	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00	81	14	15	00
81	14	18	00	83	10	15	00	84	11	16	00
92	10	18	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.962,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

IMPRESIONADO EN EL SERVIDOR DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	15	39	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	20	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	84	11	16	00
93	14	20	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCRIBE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.745,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	10	15	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	14	16	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	39	00	78	14	16	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	10	24	00	81	14	18	00
83	10	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.543,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	70	17	15	00	70	17	16	00
72	10	15	00	72	14	15	00	72	15	27	00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 7 de 19

* * * * *

72	15	39	00	77	12	17	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	18	00
83	10	15	00	93	14	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.480,82
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	15	37	00	72	15	39	00	78	14	16	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	10	23	00	95	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.401,99
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	10	29	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	17	00

72 15 19 00	72 15 25 00	72 15 27 00
72 15 29 00	72 15 31 00	72 15 39 00
72 15 40 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 20 00	80 10 16 00	81 10 15 00
81 10 17 00	81 10 24 00	81 14 15 00
81 14 18 00	83 10 15 00	84 11 16 00
93 14 17 00	93 14 20 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGECON - MAB

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.114,14

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 10 15 00	72 10 29 00	72 14 11 00
72 14 15 00	72 15 11 00	72 15 15 00
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 40 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 20 00
80 10 16 00	81 10 15 00	81 10 17 00
81 10 24 00	81 14 18 00	83 10 15 00
84 11 16 00	93 14 20 00	95 11 15 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.063,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 16 00	30 12 17 00	72 10 15 00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 8 de 19

72	15	15	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	10	24	00
81	14	18	00	83	10	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.021,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	15	27	00	72	15	31	00	80	10	16	00
81	10	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROVIVIENDA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$972,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	10	15	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	15	15	00	72	15	27	00
72	15	39	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	20	00	78	14	16	00	80	10	16	00

81 10 15 00	81 10 17 00	81 10 22 00
81 10 24 00	81 14 15 00	81 14 18 00
83 10 15 00	84 11 16 00	93 14 20 00
95 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$947,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 16 00	30 12 17 00	72 10 15 00
72 14 10 00	72 14 15 00	72 15 39 00
78 14 16 00	80 10 16 00	81 10 15 00
81 10 22 00	93 14 20 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MAB - COZ 2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$943,27

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 10 15 00	72 10 29 00	72 12 14 00
72 14 11 00	72 14 15 00	72 15 11 00
72 15 13 00	72 15 14 00	72 15 15 00
72 15 17 00	72 15 19 00	72 15 20 00
72 15 25 00	72 15 26 00	72 15 27 00
72 15 29 00	72 15 36 00	72 15 39 00
72 15 40 00	77 10 15 00	77 10 16 00

30 12 17 00	72 10 15 00	72 14 10 00
72 14 15 00	72 14 16 00	72 15 15 00
72 15 27 00	72 15 39 00	78 14 16 00
80 10 16 00	81 10 15 00	81 10 17 00
81 10 22 00	81 10 24 00	81 14 18 00
83 10 15 00	93 14 20 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$766,58
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 17 00	72 10 15 00	72 15 27 00
72 15 39 00	78 14 16 00	80 10 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	93 14 20 00
95 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$765,32
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 16 00	30 12 17 00	72 10 15 00
72 15 39 00	78 14 16 00	80 10 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	83 10 15 00
93 14 20 00	95 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 10 de 19

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$763,13
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	10	29	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00	72	15	39	00
72	15	40	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	20	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	24	00	81	14	15	00
81	14	18	00	83	10	15	00	84	11	16	00
93	14	17	00	93	14	20	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$738,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
93	14	20	00	95	11	16	00				

SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA



01

* 1 4 0 9 7 9 3 7 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 11 de 19

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$549,42

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	14	15	00	72	15	15	00	72	15	31	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	14	18	00	83	10	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	95	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$518,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	10	15	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	27	00	72	15	31	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	14	18	00	83	10	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	95	11	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$511,61

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	15	29	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	18	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$506,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	14	10	00	72	14	15	00	72	15	27	00
72	15	39	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	83	10	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$506,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	10	15	00	72	14	10	00
72	14	15	00	72	15	15	00	72	15	27	00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 12 de 19

72	15	39	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	10	24	00	81	14	18	00	83	10	15	00
84	11	16	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGEMAB

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$494,90

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	14	16	00	72	15	27	00	72	15	39	00
78	14	16	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	93	14	20	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$482,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00

72 14 10 00	72 14 15 00	72 15 27 00
72 15 39 00	78 14 16 00	80 10 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	83 10 15 00
93 14 20 00	95 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGEMAB

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$478,49

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 17 00	70 17 15 00	70 17 16 00
70 17 17 00	72 10 15 00	72 14 15 00
72 15 27 00	72 15 39 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 20 00	77 12 17 00
80 10 16 00	81 10 15 00	81 14 15 00
81 14 18 00	83 10 15 00	84 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CALLE 85-II

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$460,44

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 16 00	30 12 17 00	72 10 15 00
72 14 10 00	72 14 15 00	72 15 15 00
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 39 00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 13 de 19

* * * * *

77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 20 00
78 14 16 00	80 10 16 00	81 10 15 00
81 10 17 00	81 10 22 00	81 10 24 00
81 14 18 00	83 10 15 00	93 14 20 00
95 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$453,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 16 00	30 12 17 00	72 10 15 00
72 15 39 00	78 14 16 00	80 10 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	93 14 20 00
95 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA - UNICAUCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$343,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 16 00	30 12 17 00	72 10 15 00
72 14 10 00	72 14 15 00	72 15 27 00

72	15	39	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	84	11	16	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$341,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	10	15	00	93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$334,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
93	14	20	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$325,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	70	17	15	00
70	17	16	00	72	10	15	00	72	14	15	00
72	15	27	00	72	15	29	00	72	15	39	00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 14 de 19

* * * * *

77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	20	00
77	12	17	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	18	00
83	10	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$310,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	10	15	00	72	14	15	00
72	15	15	00	72	15	27	00	72	15	31	00
72	15	39	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	20	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	24	00
81	14	18	00	84	11	16	00	93	14	20	00
95	11	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$251,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGECON-MAB-PARQUES
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$322,00
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	15	00	72	15	15	00
72	15	27	00	72	15	31	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	24	00
81	14	18	00	83	10	15	00	84	11	16	00
93	14	20	00	95	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$215,54
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	25	00	72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	36	00	72	15	40	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	20	00
78	14	16	00	80	10	16	00	81	10	15	00



01

* 1 4 0 9 7 9 3 7 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 15 de 19

* * * * *

81	10	16	00	81	10	17	00	81	10	24	00
81	14	18	00	83	10	15	00	84	11	16	00
93	14	20	00	95	12	17	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$213,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	15	39	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	93	14	20	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$181,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	16	00	30	12	17	00	72	10	15	00
72	14	15	00	72	15	27	00	72	15	31	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00

81 10 24 00	81 14 18 00	83 10 15 00
=====	=====	=====
84 11 16 00	93 14 20 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MAB TOBOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$107,94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
70 17 15 00	70 17 16 00	72 10 15 00
72 14 15 00	72 15 27 00	72 15 39 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 20 00
77 12 17 00	80 10 16 00	81 10 15 00
81 14 15 00	81 14 18 00	83 10 15 00
93 14 20 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

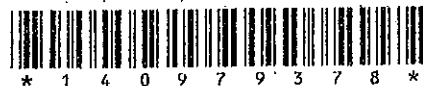
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$87,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 12 17 00	72 10 15 00	72 15 27 00
72 15 39 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 20 00	78 14 16 00	80 10 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	83 10 15 00
84 11 16 00	93 14 20 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51



01

* 1 4 0 9 7 9 3 7 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 16 de 19

* * * * *

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAB INGENIERIA DE VALOR S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$48,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	17	15	00	70	17	16	00	72	10	15	00
72	14	15	00	72	15	27	00	72	15	39	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	20	00
77	12	17	00	78	14	16	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	14	15	00	81	14	18	00
83	10	15	00	84	11	16	00	93	14	20	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 18 DEL MES DE AGOSTO DE 2009 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00298049 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00299232 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.

QUE EL DIA 06 DEL MES DE JULIO DE 2010 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00330759 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE JULIO DE 2010.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE AGOSTO DE 2010 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00336711 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE AGOSTO DE 2010.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE ENERO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00351302 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE ENERO DE 2011.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00362777 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MAYO DE 2011.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE AGOSTO DE 2011 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00371429 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE AGOSTO DE 2011.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE JUNIO DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00406551 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE JUNIO DE 2012.

QUE EL DIA 01 DEL MES DE AGOSTO DE 2012 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00410454 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 01 DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00437727 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2013.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00462311 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00479237 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL



01

* 1 4 0 9 7 9 3 7 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 17 de 19

* * * * *

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-47-2011

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/12/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 432.151.588,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00390636

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-58-2011

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/12/26

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 746.896.262,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00390636

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-28-2009

FECHA INICIO: 2010/02/09

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.068.988.095,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00313327

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-943-2013

FECHA INICIO: 2013/09/06

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 424.672.470,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/08/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00450772

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 492 DE 2013

FECHA INICIO: 2013/08/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 196.968.870,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/09/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00452525

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1697-2013

FECHA INICIO: 2014/01/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 859.369.667,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00460989

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1834-2013

FECHA INICIO: 2014/01/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.246.347.541,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463836

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1887-2013

FECHA INICIO: 2014/02/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.220.871.273,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463837

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1969-2013

FECHA INICIO: 2014/02/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.334.635.834,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/13

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/14
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00332203
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: 9000329-OJ
 FECHA INICIO: 2009/12/31
 FECHA TERMINACION: 2011/01/19
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 793.129.120,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 20708 AEROPUERTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/10
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00382811
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: IDU-55-2011
 FECHA INICIO: 2012/01/23
 FECHA TERMINACION: 2013/08/28
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
 CLASIFICACION CONTRATO
 21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/13
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00390636
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: IDU-69-2011
 FECHA INICIO: 2012/01/30
 FECHA TERMINACION: 2013/11/22
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
 CLASIFICACION CONTRATO
 21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/01/13
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00390636
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
 NUMERO DEL CONTRATO: 4600022971 DE 2009
 FECHA INICIO: 2010/01/05
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 410.331.440,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/06
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00439012
 LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERA VERIFICADA POR LAS CAMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERAN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRAN DEBATIRSE ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,



01



* 1 4 0 9 7 9 3 8 1 *

0046



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

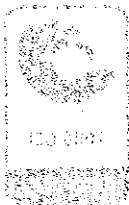
6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:17:10

R042093370

PAGINA: 19 de 19

VALOR : \$ 37,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 ✓ HORA 08:16:57

R042093367 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAB INGENIERIA DE VALOR S A ✓

N.I.T. : 900139110-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN ✓

DOMICILIO : BOGOTA D.C. ✓

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01683619 DEL 13 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORADO: \$12,108,687,454

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 B NO. 98 08 OFC 404

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : propuestas@mab.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 B NO. 98 08 OFC 404

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : propuestas@mab.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000393 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2007 ✓ INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01116081 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MAB INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001114 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204815 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAB INGENIERIA Y CONSULTORIA LTDA POR EL DE: MAB INGENIERIA DE VALOR LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004248 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01265448 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MAB INGENIERIA DE VALOR LTDA POR EL DE: MAB INGENIERIA DE VALOR S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4248 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1265448 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MAB INGENIERIA DE VALOR S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3167 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE

OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01250423 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSULTORIA S. A. SE ESCINDE PARCIALMENTE SIN LIQUIDARSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, (BENEFICIARIA) QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004664	2007/12/26	NOTARIA 72	2007/12/27	01180766
0001114	2008/04/08	NOTARIA 72	2008/04/10	01204815
0003167	2008/10/17	NOTARIA 47	2008/10/20	01250423
0004248	2008/12/23	NOTARIA 47	2008/12/24	01265448
1030	2012/06/27	NOTARIA 65	2012/07/05	01647706

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2028.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA ASESORÍA, DISEÑO, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA EN TODAS LAS RAMAS; 2. LA INTERVENTORÍA, EN GENERAL, DE CUALQUIER DISEÑO U OBRA; 3. LA INTERVENTORÍA DE CONSULTORÍAS DE CUALQUIER TIPO. 4. LA GERENCIA DE CUALQUIER TIPO PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O DE CUALQUIER TIPO DE OBRA ENTRE OTRAS. 5. LA CONSULTORÍA Y/O LA INTERVENTORÍA DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE CAMPO Y/O DE EVALUACIÓN Y/O DE REVISIÓN DOCUMENTAL. 6. LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS Y/O INTERVENTORÍAS RELACIONADAS CON INGENIERÍA EN LAS DIFERENTES RAMAS EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, CONTROL DE CALIDAD, CONSULTORÍA DE EMPRESAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO, COMPRENDIENDO TODAS LAS FASES DEL PLANTEAMIENTO URBANO, PROYECTOS, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS NECESARIOS. 7. LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y/O ASESORÍA PROFESIONAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE DIVERSO TIPO COMO: DISEÑO, FACTIBILIDAD, PRE FACTIBILIDAD, INGENIERÍA BÁSICA. 8. LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA EN ESTUDIOS, AVALÚOS, PERITAZGOS TÉCNICOS, PROYECTOS, PROGRAMAS O PLANES DE CARÁCTER ECONÓMICO, SOCIAL O TÉCNICO, PLANES DE DESARROLLO DE ÁREAS GEOGRÁFICAS URBANAS O RURALES, PLANES DE DESARROLLO DE ÁREAS GEOGRÁFICAS URBANAS O RURALES, PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES SECTORIALES, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, IMPACTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TANTO EN LOS SOCIOECONÓMICO COMO EN LO AMBIENTAL, DE INGENIERÍA EN SUS DIVERSAS RAMAS, TÉCNICO, SOCIAL O CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO, O INTERDISCIPLINARIOS. 9. CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES; 10. VENTA O INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO; 11. VENTA Y/O INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA OBRAS D ESPACIO PÚBLICO; 12. VENTA Y/O INSTALACIÓN DE ADOQUINES LOSETAS BORDILLOS, SARDINELES Y DEMÁS MATERIALES AFINES; 13. SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICOS, HIDRÁULICAS Y MECÁNICAS. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000.00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE.

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:16:57

R042093367

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$430,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 430,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$430,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 430,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BOTERO GIRALDO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079624753
SEGUNDO RENGLON TORRES IZURIETA MARIA FERNANDA	C.C. 000000031471614
TERCER RENGLON SUAREZ VARGAS JAIRO ALBERTO	C.C. 000000019310987

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORREDOR GOMEZ ARIEL ALBERTO	C.C. 000000079545196
SEGUNDO RENGLON CUNDY SEDAN ELIZABETH SCARLETT	C.C. 000000039687957
TERCER RENGLON RUGELES CASTILLO CARLOS	C.C. 000000002917161

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004248 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01265448 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

BOTERO GIRALDO MIGUEL ANGEL

C.C. 000000079264753

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2013,
INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013. BAJO EL NUMERO 01766051 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CORREDOR GOMEZ ARIEL ALBERTO

C.C. 000000079545196

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS
FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL,
LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS
ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL
ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS
ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3.
AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS
QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O
EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN
SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE
EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA
SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDA. Y
GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS.
5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO
NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR
TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES
SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E
INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7.
CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO
LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL
CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL
REVISOR FISCAL DE, LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA
CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA
INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS
ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA
JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA
LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA
DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL
PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN
OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE
RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
PAR: - EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA
DIRECTIVA EN NINGUN CASO PARA COMPROMETER LA SOCIEDAD. SUS
FACULTADES SON ILIMITADAS EN SU CUANTIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE
2012, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01671362 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SUMA CONTADORES SAS

N.I.T. 000009004055401

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JULIO DE
2012, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01671363 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:16:57

R042093367

PAGINA: 3 de 3

NOMBRE
 REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 CHAPARRO CERVANTES CARLOS ARTURO ✓
 REVISOR FISCAL SUPLENTE
 AGUIRRE GUTIERREZ OLGA LUCIA

IDENTIFICACION
 C.C. 000000079345733
 C.C. 000000031996074

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2 Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14272706806



141517707212489984180201 0000014272706806

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 1 3 9 1 1 0

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

MAB INGENIERIA DE VALOR SA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

41. Dirección

CR 11 B 98 08 OF 404

42. Correo electrónico:

propuestas@mab.com.co

43. Apartado aéreo

0

44. Teléfono 1:

6 4 2 8 7 0 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código:

7 1 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 4 1 1

48. Código:

7 1 2 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 4 1 0

50. Código:

1 2

51. Código

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	8	9	1	1	1	4	3	3	5							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

07- Retención en la fuente a título de renta

03- Impuesto al patrimonio

08- Retención timbre nacional

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

11- Ventas régimen común

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 4 0 1 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984 Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985 Cargo Gestor II

FORMATO 6 - EXPERIENCIA GENERAL

PROCESO VJ-VGC-CM-002-2014 MODULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

"Contratar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 [--], los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones"

FORMATO 6
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente:
Proponente Líder:

MAS INGENIERÍA DE VALOR S.A.
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) Y DE LA CARRERA 10ª (AVENIDA FERNANDO MAZUERA)	16-jun-08	16-ago-13	70%	COLOMBIA	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	\$ 28.736.581.560	059-105
2								
3								

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder \$ 28.736.581.560

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1									
2									

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder \$ -

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre

MIGUEL ANGEL BOTERO G.

Identificación

79.264.753 DE BOGOTÁ

(1) Si se llegaron a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general. (2) Valor total Cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)
(3) En caso de proponente individual el presente formato sera diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

0059

**LA SUSCRITA
DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

CERTIFICA

Que **CONSORCIO IML**, conformado por **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.(70%)**, **YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERON (20%)** y **LATINOCONSULT S.A. (10%)**, ejecutó para el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** el contrato No. 172 de 2007, cuyas características se describen a continuación:

- | | | |
|----|---|---|
| 1 | OBJETO: | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) Y LA CARRERA 10ª (AV FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA TRANSMILENIO, DEL TRAMO 3 QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LA CARRERA 10ª (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34 Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C., Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, EN BOGOTÁ D.C., COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IDU- LP-DG-022-2007 EN BOGOTÁ D.C. |
| 2 | PLAZO INICIAL DEL CONTRATO | 26 meses |
| 3 | FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO | 16 de Junio de 2008 |
| 4 | FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN | 16 de Agosto de 2010 |
| 5 | PRORROGA EN MESES | 35 Meses + 23 días |
| 7 | PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO | 62 Meses |
| 8 | SUSPENSION No. 1 | 09 de agosto 2013 |
| 9 | FECHA REINICIO | 15 de agosto de 2013 |
| 10 | FECHA DE TERMINACIÓN | 16 de agosto de 2013 |
| 11 | VALOR INICIAL DEL CONTRATO | \$ 14.239.618.527.00 incluido IVA |
| 12 | ADICIÓN No. 1 | \$ 385.000.000,00 |
| 13 | ADICIÓN No. 2 | \$ 199.744.228,00 |
| 14 | ADICIÓN No. 3 | \$ 1.288.346.438,00 |
| 15 | ADICIÓN No. 4 | \$ 6.560.075.224,00 |
| 16 | ADICIÓN No. 5 | \$ 4.329.193.297,00 |
| 17 | ADICIÓN No. 6 | \$ 1.959.189.894,00 |
| 18 | ADICIÓN No. 7 | \$ 646.089.331,00 |
| 19 | VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | \$ 29.607.256.941,00 |
| 20 | VALOR FACTURADO A LA FECHA | \$ 28.736.581.560.00 |
| 21 | PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA | 100% |
| 22 | MULTAS Y/O SANCIONES | A LA FECHA, AL CONTRATISTA NO SE LE HA HECHO EFECTIVA NINGUNA MULTA O SANCIÓN |

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se realizó la Interventoría a las siguientes actividades, ejecutadas por el contrato de obra IDU 136 de 2007:

- Construcción, rehabilitación y adecuación de vías arteriales urbanas de tráfico automotor tipo V-1 y V-2, en pavimento flexible y rígido, en una longitud de calzada de 1089.44ml y 21838.70ml respectivamente.
- Construcción y mejoramiento de Espacio Público (Plazoletas, mobiliario urbano, renovación urbanística y paisajística).

ESPACIO PUBLICO		
Longitud de andén	ml	15550
Área terminada de Espacio Público	m2	95779

- Construcción y Rehabilitación de Redes de Servicio Públicos subterráneas: **GAS NATURAL, TELECOM** (Fibra óptica y cobre, y TV por cable), **EPM, ETB** (Fibra óptica y cobre) **CODENSA** y **EAAB** (Redes de alcantarillado y acueducto, construcción de cámaras de inspección, sistemas de drenaje y **SEMAFORIZACIÓN**).
- Construcción de redes de alcantarillado, Red Matriz y Acueducto en tipos de material como PVC, concreto, GRP, CCP, HD, HA y línea textil con resina epóxica (recubrimiento estructural para rehabilitación de redes de alcantarillado existente) con diámetro de 3" a 2.00 metros

CANTIDADES REDES		
TOTAL ALCANTARILLADO	ml	18758
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 16" .	ml	272
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 12" .	ml	1.126
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 14" .	ml	63
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 20" .	ml	237
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 24" .	ml	33
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 30 " .	ml	180
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 36 " .	ml	44
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.00 m .	ml	63
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.20 m .	ml	38
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.40 m .	ml	68
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.60 m .	ml	43
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 1.80 m .	ml	35
Suministro e instalación Tubo clase II concreto con ref. 2.00 m .	ml	5
Suministro e instalación Tubo clase III concreto con ref. 36" .	ml	20
Suministro e instalación Tubo clase II concreto sin ref. 16"	ml	190
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 36" .	ml	13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
NOV 2004
Instituto de Desarrollo Urbano

0061

CANTIDADES REDES		
Suministro e instalación Tubo clase I concreto CON ref. 24" .	ml	9
Suministro e instalación de tubería en PVC 4"	ml	17
Tubería Lisa 12". Diámetro interno 0,30 cm	ml	6.443
Tubería Lisa 14". Diámetro Interno 35 cm	ml	935
Tubería Lisa 16". Diámetro Interno 36,2 cm	ml	460
Tubería Lisa 18". Diámetro Interno 45,0 cm	ml	813
Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 6"	ml	52
Suministro, transporte y colocación de tubería en concreto reforzado de 2,0 m de diámetro, clase ii.	ml	201
Suministro, transporte y colocación de tubería en concreto reforzado de 2,0 m de diámetro, clase iii.	ml	83
Suministro, transporte y colocación de tubería en concreto reforzado de 2,0 m de diámetro, clase iv.	ml	247
Suministro e Instalación Tubo clase III concreto con ref. 1.30 m .	ml	331
Suministro e instalación tubo clase iv concreto con ref. 1.00 m .	ml	225
Suministro e Instalación Tubo clase II concreto simple de 12" .	ml	31
Suministro e Instalación Tubo clase II concreto simple de 20" .	ml	16
Suministro e instalación tubo clase ii concreto con ref. de 1.30 m .	ml	31
Suministro e instalación tubería Novafort 500 mm. .	ml	315
Suministro e instalación tubería novafort 200 mm. .	ml	363
Suministro e instalación tubería novafort 24" .	ml	914
Suministro e instalación tubería novafort 27" .	ml	465
Suministro e instalación tubería grp dn 800 sn 2500 .	ml	460
Suministro e instalación tubería grp dn 900 sn 2500 .	ml	752
Suministro e instalación tubería grp dn 1000 sn 2500 .	ml	391
Suministro e instalación tubería grp dn 1100 sn 2500 .	ml	570
Suministro e instalación tubería grp dn 1200 sn 2500 .	ml	282
Suministro e instalación tubería novafort 150 mm .	ml	978
Suministro e instalación tubería novafort 30" .	ml	772
Suministro e Instalación Tubería GRP DN 1400 SN 2500 .	ml	25
Suministro e instalación de una línea textil para alcantarillado dn 800.	ml	48
suministro e instalación de línea textil para alcantarillado dn 950 e=16,5 mm	ml	49
Suministro e instalación de una línea textil para alcantarillado DN 900.	ml	50
Excavación "Manual" de 0.00 a 2.00 m de profundidad	m3	3.298
Excavación "Mecánica" para redes	m3	84.619
Suministro e instalación de relleno tipo 1 "Mezcla gravilla y arena lavada de río"	m3	4.917
Suministro e instalación de relleno tipo 2 "Recebo"	m3	28.829
Suministro e instalación de relleno tipo 8 " Sub Base granular B-200"	m3	22.897



CANTIDADES REDES		
TUBERÍAS RED MATRIZ	ml	2943
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión PVC 8" RDE 21	ml	11
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión PVC 6" RDE 21	ml	16
Suministro e instalación de Tubo de acueducto. Presión HA 12" - SCH 40	ml	16
Suministro e instalación de Tubo de Acueducto , Presión HA 16" - SCH 40	ml	187
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión HD 6"	ml	1
Suministro e instalación de Tubo de acueducto. CCP 16"	ml	1.163
Suministro e instalación de Tubo acueducto. CCP 24"	ml	514
Suministro e instalación de Tubo acueducto. CCP 42"	ml	733
Suministro e instalación tubería novafort 200 mm. .	ml	27
Suministro e instalación tubería novafort 150 mm. .	ml	28
Suministro e instalación a cielo abierto de tubería en acero de red matriz de acueducto de 48" presión de trabajo 150 psi.	ml	234
Suministro e instalación a cielo abierto de tubería en acero de red matriz de acueducto de 42" presión de trabajo 150 psi.	ml	13
Excavación "Manual" de 0.00 a 2.00 m de profundidad	m3	160
Excavación "Mecánica" para redes	m3	17.599
Suministro e instalación de relleno tipo 1 "Mezcla gravilla y arena lavada de río"	m3	1.248
Suministro e instalación de relleno tipo 2 "Recebo"	m3	6.444
Suministro e instalación de relleno tipo 8 " Sub Base granular B-200"	m3	3.669
TUBERÍAS ACUEDUCTO	ml	8804
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión PVC 12" RDE 21	ml	2.652
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. PVC 8" RDE 21	ml	2.565
Suministro e instalación Tubo acueducto. Presión. PVC 6" RDE 21	ml	1.984
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. PVC 4" RDE 21	ml	741
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. PVC 3" RDE 21	ml	14
Suministro e instalación de Tubo de acueducto. Presión HA 3" - SCH 40	ml	15
Suministro e instalación de Tubo de acueducto. Presión HA 6" - SCH 40	ml	31
Suministro e Instalación de Tubo de Acueducto , Presion HA 8" - SCH 40	ml	114
Suministro e Instalación de Tubo de Acueducto , Presion HA 12" - SCH 40	ml	544
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. HD 8"	ml	45
Suministro e instalación de Tubo acueducto. Presión. HD 3"	ml	17
Suministro e instalación de estructura metálica de tubería en acero carbón 6" SCH 40	ml	35
Suministro e instalación de estructura metálica de tubería en acero carbón 8" SCH 40	ml	47
Excavación "Manual" de 0.00 a 2.00 m de profundidad	m3	4.541
Excavación "Mecánica" para redes	m3	632
Suministro e instalación de relleno tipo 2 "Recebo"	m3	386
Suministro e instalación de relleno tipo 8 " Sub Base granular B-200"	m3	1.691
Suministro e instalación de relleno tipo 10 "Arena de Peña"	m3	1.754

- Suministro e instalación de señalización y demarcación horizontal y vertical.
- Suministro e instalación de Base y Subbase granular tipo A.
 - Base granular tipo A: 65107m² con un espesor promedio de 0.20m.
 - Subbase granular tipo A: 193522m² con un espesor promedio de 0.25m.
 - Base granular tipo A: 935m³ para vías de desvíos.
 - Subbase granular tipo A: 1117m³ para vías de desvíos.
- Suministro y colocación de pavimento asfáltico.
 - MD-12: 170978m² con un espesor promedio de 0.05m
 - MD-20: 7020m² con un espesor promedio de 0.20m
 - MD-12: 11575m³ para vías de desvíos.
 - MD-20: 267m³ para vías de desvíos.
- Suministro y colocación de pavimento en concreto hidráulico.
 - MR-45 para carriles Mixtos y Transmilenio: 163958m² con un espesor promedio de 0.26m.
 - MR-45 para vías de desvíos: 626m³.
- Construcción de estructuras de contención (muros) en concreto reforzado en una longitud de 2166 ml equivalente a 6436 m³ y 340 pilotes.

Construcción de muros convencionales con zarpa y vástago compuesta por pantallas en voladizo de concreto reforzado de 30cm de espesor y altura máxima de 2.5m, apoyadas en cimentación sobre una viga cabezal que le transmite las cargas a una serie de pilotes sucesivos de 1.20m de diámetro y profundidades variables.

Construcción de los muros apoyados en barretes, conformada por pantallas de 30 cm de espesor que transmiten las cargas horizontales del suelo a los barretes pre excavados, en concreto reforzado que trabajan a flexo compresión como elementos en voladizo. Estos elementos se amarraron a una viga cabezal con sección de 1.20m x 0.60 m. a lo largo del muro.

Puentes Vehiculares

- Demolición y construcción de 2 Puentes vehiculares ubicados en la Carrera 10 con Calle 26:
 - 1 Puente vehicular en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 25.00 m. y 21.10 m. y longitud total de 46.72 m.
 - 1 Puente vehicular en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 21.95 m. y 17.75 m. y longitud total de 40.64 m.
- Demolición y construcción de 2 Puentes vehiculares ubicados en la Av. Caracas con Calle 26

- 1 Puente vehicular en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 23.50 m. y longitud total de 48.80 m.
- 1 Puente vehicular en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 22.90 m. y 21.10 m. y longitud total de 45.54 m.
- Demolición y Construcción Puente Vehicular Carrera 13 con Calle 26 en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 25.00 m. y longitud total de 49.51 m.
- Demolición y construcción Puente vehicular Carrera 7 con Calle 26 en concreto con vigas postensadas, con longitud entre apoyos de 21.95 m. y 16.30 m. y longitud total de 40.20m.
- Ampliación del Puente vehicular recto Carrera 5 con Calle 26 para lo cual se hizo la construcción de una estructura en concreto reforzado con 6 vigas longitudinales tipo "T" centrales de sección 0.50mx1.15m, más dos de sección 0.25x1.15m en los extremos oriental y occidental, 2 vigas riostras rectangulares transversales de 0.40x1.15m, una viga pórtico de 1.0mx1.15m y placa de 0.18m de espesor la cual se vinculó a la estructura existente mediante unos pasadores.
- Primera etapa del Parque Bicentenario ubicado en la Calle 26 entre Carreras 7 y 5 compuesto por una estructura formada por una infraestructura, con 115ml de muro convencional, 30 barretes y 212 ml de pantallas. En la zona intermedia formada por 113 pilotes, 7 dados, 19 columnas, 7 vigas cabezales y 212 ml de viga torsión. La superestructura fue conformada con 288 ml de viga corona, 2543 m² de placa de tablero. Se fundieron 29 vigas reforzadas y 42 vigas postensadas, de las cuales en la primera etapa se izaron 48.

Puentes Peatonales

- Construcción puente peatonal ubicado en la avenida circunvalar con calle 23. (Barrio la Paz) vigas postensadas con longitudes entre apoyos entre 11.14 m y 21.75 m.
- Construcción puente peatonal ubicado en la calle 26 con carrera 4A. (Policarpa) vigas postensadas con longitudes entre apoyos entre 25.20 m y 34.00 m.
- Construcción puente peatonal ubicado en la carrera 5 con calle 26 vigas postensadas con longitudes entre apoyos entre 23.18 m y 31.70 m.

Estaciones Transmilenio

- Construcción Estación San Victorino ubicada en la carrera 10 con calle 13. Con una longitud total de 199.60 m un ancho de 5.00 m, tiene un área de 998.00 m².
- Construcción Estación Nieves ubicada en la Carrera 10 con Calle 19. Con una longitud total de 131.40 m un ancho de 5.00 m tiene un área de 655.00 m².
- Construcción Estación San Diego ubicada en la carrera 10 con calle 23 Con una longitud total de 79.20 m un ancho de 5.00 m tiene un área de 396.00 m².
- Construcción estación Universidades ubicada en la carrera 3 con calle 22. Con una longitud total de 123.80 m un ancho de 5.00 m, tiene un área de 619 m².



- Construcción estación subterránea Museo Nacional estructura en concreto ubicada en las carreras 7 y 10 entre calle 26 y calle 32. Conformada por dos accesos vehiculares para uso exclusivo del Sistema TransMilenio y dos accesos peatonales. Posee una longitud de 607 m, ancho entre los 10 m y 32 m. y una altura entre 4.50 m a 6.23 m.

Características físicas

CONSTRUCCIÓN DE BARRETES	196	un
Vigas guía barretes Nor-oriental	268	ml
Barretes costado Nor-oriental	98	un
Vigas guía barretes Sur-occidental	268	ml
Barretes costado Sur-occidental	98	un
CONSTRUCCIÓN DE MURO CONVENCIONAL	338	ml
CONSTRUCCIÓN DE PILOTES	3	un
Pantallas colgadas	6.60	ml
CONSTRUCCIÓN DE VIGAS	146	un
Viga puntal	23	un
Viga bajo placa	122	un
PLACA SUPERIOR	7325	m2

Excavación mecánica

Excavación mecánica	92415	m3
Excavación mecánica para barretes	9666	m3
Excavación mecánica para muros de contención	7865	m3
Excavación mecánica bajo placa	35395	m3
Excavación mecánica a cielo abierto	39489	m3

Concretos

Concreto para infraestructura		
Concreto tremie 4.000 psi para barretes	8734	m3
Concreto 3.000 psi para pilotes	62	m3
Concreto 4.000 psi para muros de contención	629	m3
Concreto 3.000 psi para cimentaciones	1.206	m3
Concreto para superestructura		
Concreto 4.000 psi para vigas	2308	m3
Concreto 5.000 psi para vigas	147	m3
Concreto 6.000 psi para vigas	1169	m3
Concreto 4.000 psi para placa superestructura	1751	m3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE BETAÓN UNILASO

0066

Concreto 6.000 psi para placa superestructura	70	m3
Concreto 4.000 psi para plataforma de abordaje, columnas, rampas y escaleras	886	m3
Concreto 3.000 psi para placas de aproximación, bordillos y new jersey	429	m3

Deprimidos Peatonales:

- Construcción Box Peatonal Germania ubicado en la carrera 3 con Calle 19. Con una longitud de 166.24 m un ancho de 4.70 m y una altura que va de 2.25 m a 3.20 m.
- Construcción Box peatonal San Diego ubicado en la Carrera 10 con Calle 24. Con una longitud de 23.47 m un ancho de 3.5 m y una altura de 2.33 m.
- Construcción Box Peatonal La Rebeca ubicado entre la Carrera 10 con Calle 25 y la Carrera 13 con Calle 25. Con una longitud de 160 m un ancho de 6.4 m y una altura de 3.2 m.
- Construcción Box peatonal San Victorino ubicado en la carrera 10 con calle 12. Con una longitud de 70 m un ancho de 4.6 m a 10.8 m y una altura de 2.8 m a 4.00 m.

Deprimidos Vehiculares:


- Construcción deprimido vehicular exclusivo Transmilenio Ubicado en la calle 26 con carrera 3. Con una longitud de 359 m un ancho de 10.60 m a 9.00 m y una altura entre 4.78m a 4.50 m.
- Construcción box acceso estación central por la Avenida Caracas. Con una longitud de 45.84 m un ancho de 18.60 m y una altura de 5.0 m.
- Construcción box acceso estación central por la calle 26. Con una longitud de 52.75 m un ancho de 25.66 m y una altura entre 4.96 m y 5.27 m.
- Construcción box acceso estación central por la carrera 13 A. Con una longitud de 29.16 m un ancho de 13.60 m y una altura de 4.95 m.

El IDU deja constancia que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría fue el 16 de agosto de 2013 y a la fecha se encuentra en etapa de liquidación.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de mayo de 2014.

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Directora Técnica de Construcciones

VoBo: Diana Patricia López Jiménez. Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Andrea Santos. Coordinadora Grupo 3.
Proyectó: María Alejandra Castro Bolaños. Coordinación Apoyo Grupo 3.

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		
27	Febrero	14	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES		
DD	MM	AA	OFICINA				
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE		

CONTRATO No. IDU-172-2007
 ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE
 INTERVENTORÍA CONSULTORÍA

TIPO DE CONSULTORÍA Interventoría de la Construcción
(Indique en este espacio el tipo de Estudios y Diseños, Diagnóstico para mantenimiento o cualquier otro tipo de contrato de consultoría)
 CONTRATO No 172 DE 2007
(Número de Contrato) Año de suscripción)
 LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS
 CONTRATACIÓN DIRECTA IDU-CM-DG-023-2007
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AV. JORGE ELIECER GAITÁN) Y LA CARRERA 10ª (AV. FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA DE TRANSMILENIO TRAMO 3 QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LA CRA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34 Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CRA 19 Y CRA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C., Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CRA 13 Y CRA 3 Y CRA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19 EN BOGOTÁ D.C., COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 - BOGOTÁ D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CALLE 26 Y CARRERA 10ª - GRUPO 3 - BOGOTÁ D.C.
(Indique en este espacio el objeto del contrato de ejecución suscrito)
 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 26 MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)
 FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 16 DE Junio DE 2008
(Día) (Mes) (Año)
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 14.239.618.527
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)


A. PRORROGAS Y/O ADICIONES

PRORROGAS	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	sesenta (60) días
2	cuatrocientos cincuenta (450) días
3	trescientos catorce (314) días
4	ciento cincuenta (150) días
5	ciento dos (102) días
CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR
1	\$ 385.000.000
2	\$ 199.744.228
3	\$ 1.288.346.440
4	\$ 6.560.075.224
5	\$ 4.329.193.297
6	\$ 1.959.189.894
7	\$ 646.089.331

B. SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
85	seis (6) días

Handwritten signature or initials

SUBDIRECCIÓN GENERAL			TÉCNICA			
DIRECCIÓN TÉCNICA			DE CONSTRUCCIONES			
OFICINA						
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA			DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE			
Fecha						
27	Febrero	14				
DD	MM	AA				

CONTRATO No. IDU-172-2007
 ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE
 INTERVENTORÍA CONSULTORÍA

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO 61 meses + 23 días
(Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 16 DE Agosto DE 2013
(Día) (Mes) (Año)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO \$ 29.607.256.941,00
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

CONTRATISTA CONSTRUCTORA BOGOTÁ FASE 3
(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR CONSORCIO IML
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

COORDINADOR TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS
(Escriba el nombre o razón social del Coordinador)

En Bogotá D.C.; a los 27 Veintisiete días del mes Febrero de 2014
(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron representante

legal del consultor, MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO representante legal de la Interventoría, y
(Nombre del representante legal o delegado de la Interventoría)

TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS Coordinador IDU, con el fin de terminar el contrato
(Nombre del Coordinador IDU)


de Interventoría anteriormente citado dado que el Contratista Cumplió con el objeto contratado en el plazo establecido





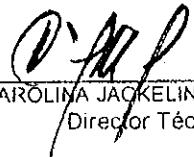
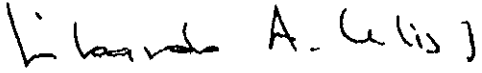
TRABAJO EJECUTADO

El trabajo ejecutado se relaciona a continuación:

Clase de documento	Cantidad	Descripción					Número de copias
		COMUNICADO INTERVENTORÍA	CONSECUTIVO DE APLICACIÓN	FECHA	OFICIO APROBACIÓN	FECHA	
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA CONTRATO ADICIONAL No. 1 " AVENIDA MARISCAL SUCRE"	1	IML-1-172-2391-10	IDU-20105260544802	09-dic-10	IDU-20113460380131	30-jun-11	1
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO ADICIONAL DE OBRA No. 7 " PARQUE BICENTENARIO"	1	IML-1-172-0512-12	IDU-20125280105972	20-feb-12	IDU-20125260203702	03-abr-12	1
Informe Final de Tránsito Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	1	IML-1-172-3443-12	IDU-20125260765642	20-dic-12	IDU-20133460016661	14-ene-13	1
Informe Final de Tránsito Tramo 6 Calle 26 y Tramo 5 Carrera 10	1	IML-1-172-1635-13	IDU-20135260982052	19-sep-13	IDU-20133461461231	08-oct-13	1
Informe Final Social Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	1	IML-1-172-3383-12	IDU-20125260747852	20-dic-12	IDU-20133460237281	19-feb-13	1
Informe Final Social Tramo 6 Calle 26 y Tramo 5 Carrera 10	1	IML-1-172-1634-13	IDU-20135260980442	19-sep-13	IDU-20133461529391	20-nov-13	1



Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
27	Febrero	14	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES		
DD	MM	AA	OFICINA				
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE		
CONTRATO No. IDU-172-2007			ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORÍA <input type="checkbox"/>				
D. OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS							
<p>La Interventoría deja constancia que las observaciones de obra a la fecha de Terminación del Contrato de Interventoría IDU-172 de 2007, fueron plasmadas en los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante acta No. 151 de Terminación de etapa de Construcción e inicio de etapa de Mantenimiento Tramos 4 Carrera 10 y 5 Calle 26 suscrita entre las partes el día 3 de enero de 2013, se estableció que los porcentajes de avance para cada tramo fueron de 99.52% y 99.89%, respectivamente y que no afectaban el inicio de la etapa de Mantenimiento ya que la operación del sistema Transmilenio se puso en marcha desde el 30 de Junio de 2012 en el Tramo 5 de la Calle 26 y desde el 15 de Septiembre de 2012 en el Tramo 4 de la Carrera 10; por lo tanto, las observaciones pendientes se podían atender en los plazos y bajo las condiciones establecidas en los capítulos A, B, C, D, E y F de dicha acta suscrita. En cuanto al seguimiento de los pendientes, se definió en el capítulo J del acta en cuestión, que dicha función quedaría a cargo de la Interventoría de Mantenimiento. (Se adjunta copia del acta No. 151 en nueve folios). Con respecto a los tramos 5 de la Carrera 10 y 6 de la Calle 26, la Interventoría deja constancia de los avances de obra y temas pendientes en cada una de las metas físicas en el acta N° 185 DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE LOS TRAMOS 5 DE LA CARRERA 10 Y TRAMO 6 DE LA CALLE 26. (Se adjunta copia del acta No. 185 en dos (2) folios y el Anexo N° 1 en nueve (9) folios). La Interventoría deja constancia que las actividades faltantes y que hacían parte de la Etapa de Construcción y de Recibo de Obra, corresponden a situaciones ajenas a la responsabilidad de la Interventoría. La firma de la presente acta no constituye renuncia o allanamiento a los reconocimientos económicos que se encuentran en estudio de las dos partes. 							
E. TRABAJO FALTANTE							
<p>A continuación se relaciona el trabajo faltante por ejecutar:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Interventoría entregará todos los planos récord de las obras ejecutadas por el Contratista y supervisadas por la Interventoría durante el plazo de su contrato, debidamente firmados y aprobados una vez el Contratista remita los mismos, los cuales deberán estar ajustados de acuerdo a las obras ejecutadas. El porcentaje de pago faltante de las obras de construcción, solo se podrá causar una vez se atiendan todas las observaciones, razón por la cual dichas obras no podrán tenerse en cuenta para el pago en la Etapa de Mantenimiento hasta que estén recibidas al 100% por esta Interventoría. Los temas pendientes, tanto de Interventoría como del IDU se encuentran relacionados en el anexo 1. 							

SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA			TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Fecha 27 Febrero 14 DD MM AA				
CONTRATO No. <u>IDU-172-2007</u> ACTA No. <u>87</u> DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORÍA <input type="checkbox"/>				
Los trabajos descritos en este numeral E son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las multas previstas en la cláusula No <u>15</u> del contrato <small>(Indique el número de la cláusula del contrato de obra que cumple las multas a aplicar por incumplimiento)</small>				
El recibo de los trabajos terminados, no releva al consultor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el consultor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.				
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría, en Bogotá, D.C., a los				
<u>Veintisiete</u> <small>(Día en letras)</small>	<u>27</u> <small>(Día en números)</small>	días del mes de	<u>Febrero</u> <small>(Mes en que se firma el acta)</small>	de <u>2014</u> <small>(Año de finalización)</small>
 <small>(Firma)</small> (Nombre) MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO Interventor		 <small>(Firma)</small> (Nombre) TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS Coordinador		
 <small>(Vº Bº)</small> (Nombre) DIANA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ Subdirector Técnico o Gerente		 <small>(Vº Bº)</small> (Nombre) CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA Director Técnico		
 <small>(Vº Bº)</small> (Nombre) LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO Subdirector General de Infraestructura				
Original - Subdirección Técnica de Contratos y Convenios. 1ra copia - Interventor. 2da copia - Contratista. 3ra copia - Dependencia responsable del contrato.				

ANEXO 1 ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

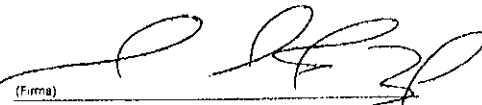


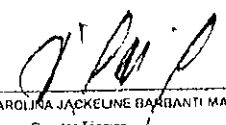
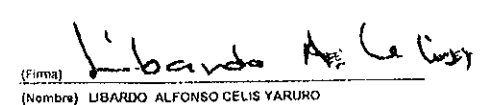
CONTRATO No 172 DE 2007
(Número de Contrato) Año de suscripción

LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS
 CONTRATACIÓN DIRECTA IDU-CM-DG-023-2007
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AV. JORGE ELIECER GAITÁN) Y LA CARRERA 10ª (AV. FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA DE TRANSMILENIO TRAMO 3 QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LA CRA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 28, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34 Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA DE TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CRA 19 Y CRA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CRA 13 Y CRA 3 Y CRA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19 EN BOGOTÁ D.C. COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 - BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

PENDIENTES			
INFORMES ÁREA TÉCNICA			
ESTADO DE ATENCIÓN PENDIENTES A LA TÉCNICA			
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	COMUNICADO INTERVENTORÍA	FECHA DE EMISIÓN	ESTADO DE ATENCIÓN
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA CONTRATO ADICIONAL No. 2 "TÚNEL PEATONAL CALLE 12"	IML-1-172-2940-12 (19-oct-12)	20125260804092 (19-oct-12)	Se atendieron las observaciones del IDU según oficio STEST-20133460641341 y se remitió mediante comunicado IML-1-172-1179-13 radicado IDU 20135260742732 del 31 de mayo de 2013. Debido a que este tema se encuentra en mesas de Arreglo Directo, una vez se de por terminado este proceso, la Entidad remitirá su pronunciamiento respecto a este informe.
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA TRAMOS 4 CARRERA 10 Y 5 CALLE 26	IML-1-172-3397-12 (20-dic-12)	20125260740072 (20-dic-12)	Mediante oficio STEST 20133460409721 del 15 de marzo de 2013 la entidad no avaló el informe y remitió las observaciones a tener en cuenta. La versión corregida será entregada a más tardar el 17 de marzo de 2014.
INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA TRAMOS 5 CARRERA 10 Y 8 CALLE 20	IML-1-172-1726-13 (2-dic-13)	20135201113592 (2-dic-13)	Mediante el oficio IDU 20143460052101 del 6 de febrero de 2014, la unidad informó que no avalará el informe hasta tanto no se atiendan las observaciones relacionadas en el oficio. La versión corregida será entregada a más tardar el 17 de marzo de 2014.
INFORMES ÁREA SISOMA			
Informe final Tramo 5 Calle 26 y Tramo 4 Carrera 10	IML-1-172-3396-12 (19-dic-2012)	20125260747732 (19-dic-2012)	Mediante oficio IDU-20133460262541 del 19 de febrero de 2013 la entidad no aprobó el informe hasta tanto no se entregue la información de todo el proyecto.
Informe final	IML-1-172-1742-13 (30-dic-2013)	20135261208652 (30-dic-2013)	A la fecha se vienen realizando mesas de trabajo conjunta para la revisión de los informes SISOMA ajustados de acuerdo con las observaciones realizadas por la Entidad, lo anterior para proceder a la revisión y aprobación del informe final. La fecha de culminación de esta actividad se tiene prevista para el 16 de mayo de 2014, sujeta a la entrega de los informes 55 al 58 por parte de la interventoría. Los informes 55 al 58 corregidos serán entregados a más tardar el 04 de abril de 2014, previas reuniones semanales acordadas entre las partes para la revisión de los informes pendientes.
ACTAS			
Acta de Cierre Social	IML-1-172-0026-14 (25-feb-14)	20145260208082 (28-feb-2014)	Mediante comunicado IML-1-172-1703-13 del 13 de noviembre de 2013 se remitió al acta a Contratista para su firma. Teniendo en cuenta que no se devolvió por parte del Contratista a través del comunicado IML-1-172-0026-14 del 25 de febrero de 2014 se reiteró para que se hiciera su entrega.
Acta de Cierre Ambiental	IML-1-172-1726-13 (2-dic-13)	20135281113592 (2-dic-13)	El acta se adjuntó al Informe Final SISOMA, sin embargo para que esta acta sea aprobada es prerequisite que el Informe Final esté aprobado por la entidad.
Actas de Recibo de Obras de las ESP o Paz y Salvo de ESP	N.A.	N.A.	En proceso de entrega con cada ESP. La suscripción del acta depende de la atención de las observaciones de campo y de la entrega de los planos record por parte del Contratista, así como de la disposición de cada ESP.

<p>(Firma) </p> <p>(Nombre) MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO Interventor</p>	<p>(Firma) </p> <p>(Nombre) TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS Coordinador</p>
<p>(Firma) </p> <p>(Nombre) DIANA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ Subdirector Técnico o Gerente</p>	<p>(Firma) </p> <p>(Nombre) CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA Director Técnico</p>
<p>(Firma) </p> <p>(Nombre) LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO Subdirector General de Infraestructura</p>	



INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU - 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, legalmente representado por LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.246.070 de Bogotá, debidamente facultado por la Resolución No. 1951 del 11 de junio de 2009, el acta de posesión No. 64 del 16 de junio del mismo año, debidamente facultado mediante la Resolución de delegación 1696 del 28 de Mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el CONSORCIO IML, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 81 No. 11 - 68 Oficina 602, con números de teléfono 6180845 - 6180615, representado por MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.264.753 expedida en Bogotá, quien se viene denominando el INTERVENTOR, acordamos celebrar el presente contrato adicional al contrato IDU - 172 de 2007, con fundamento en los siguientes documentos y consideraciones:

- 1) Que el 28 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato IDU - 172 de 2007, cuyo objeto es *"la Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITAN) y la carrera 10 (AV. FERNANDO MAZUERA), al sistema Transmilenio, que comprende la adecuación de la carrera 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) al sistema Transmilenio en el tramo 4 comprendido entre calle 7 y calle 26, en Bogotá D. C. y el tramo 5 comprendido entre calle 26 y la calle 34 y adecuación de la calle 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) al sistema Transmilenio en el tramo 5 comprendido entre la carrera 19 y la carrera 13, incluye conexión operacional con la troncal caracas, en Bogotá D. C., y en el tramo 6 comprendido entre carrera 13 y carrera 3 y carrera 3 entre calle 26 y calle 19, comprendido en el grupo 3 de la licitación pública IDU-LP-DG-022-2007 en Bogota D.C."*, por un valor inicial de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$14.239'618.527)**.
- 2) Que el mencionado contrato tiene un plazo inicial estimado de veintiséis (26) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, la cual fue firmada el dieciséis (16) de junio de 2008, es decir que el plazo de ejecución del contrato vence el 15 de agosto de 2010.
- 3) Que a través del Otrosí No. 1 del 10 de diciembre de 2008, se precisó el objeto del contrato, se modificó el numeral 4) y 10) del literal c) de la cláusula quinta del contrato, se incorporó un párrafo Tercero al numeral 10.2 de la cláusula 10 forma de pago, se modificó el numeral 15.4 de la cláusula 15. Multas y se modificó la viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente de Gestión Social.
- 4) Acta de solicitud de adición del 12 de noviembre de 2009, debidamente suscrita por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Transporte (E), el Coordinador y el Interventor, en la cual indican como causales de la solicitud lo siguiente: *"1. Mediante comunicación SM-72148-08 del 25 de noviembre de 2008 la Secretaría de Movilidad en calidad de*

B

[Handwritten signature]



INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU – 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.

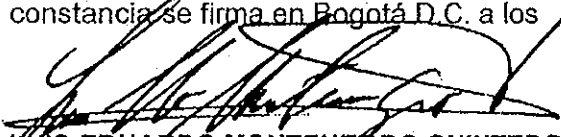
autoridad de tránsito en el Distrito Capital, de conformidad con los análisis de capacidad vial y de tránsito realizados para la ejecución de la Fase III de Transmilenio de la cual hace parte el Contrato IDU- 136-2007 aprobó el Plan General de Manejo de Tráfico y Vías de desvío del cual hacen parte entre otras la carrera 19 y 19B (Dirección antigua) –carrera 20 y carrera 22 (dirección actual), entre la calle 22 C y calle 26, tramos que forman parte integral del proyecto Avenida Mariscal Sucre identificado con el código 122 A. 2. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la construcción de la Avenida Mariscal Sucre en la Carrera 20 (Dirección actual) entre calle 26 y 22, corresponde a uno de los desvíos que integran el contrato IDU 136-2007, necesarios tanto para la ejecución como para la protección de la obra, dada su naturaleza de obra complementaria se solicitó a la Subdirección General Jurídica su concepto, Subdirección que dio su respuesta mediante memorando SGJ-405-36854 del 5 de octubre de 2009 concluye en su numeral 3. ADICIÓN AL CONTRATO No. 136 de 2007 página 10 lo siguiente: "El objeto del contrato 136 de 2007 es la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA TRANSMILENIO FASE III – GRUPO 3, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. con la adición se pretende iniciar con la construcción de la AVENIDA MARISCAL SUCRE CARRERA 19B (DIRECCION ANTIGUA) – CARRERA 22 (DIRECCION ACTUAL) ENTRE CALLES 24 Y 22. Teniendo en cuenta que con el contrato adicional se pretende agregar un alcance físico al contrato 136 de 2007, tal como se desprende tanto de las consideraciones de la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos como del objeto mismo de la adición, la Subdirección General Jurídica considera que es necesario suscribir un contrato adicional." Y de esta forma dar cumplimiento al acuerdo 180 de 2005 del Concejo de Bogotá, correspondiente a los proyectos del Grupo 1 de valorización.-3. Considerando que la obra de la Avenida Mariscal Sucre – Proyecto 122 A será adicionada al Contratista CONFASE S.A., se hace necesario adicionar el Contrato de Interventoría para la supervisión de la obra citada. 4. Para asumir los compromisos adquiridos por el presente contrato adicional, el IDU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7026 del 11 de noviembre de 2009, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, por un valor de trescientos ochenta y cinco millones de pesos (\$385.000.000) m/cte., para la Interventoría de las obras complementarias de rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre: carrera 22 entre calle 22 y calle 24, y carrera 20 entre calle 22 y calle 26 del proyecto 122 A de valorización Acuerdo 180 de 2005." 5) Memorando STES-346-41358 del 12 de noviembre de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Construcciones le solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración del contrato adicional No. 1 al Contrato de Interventoría IDU 172 de 2007. 6) Por lo anterior y teniendo en cuenta que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales, y que por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993,



INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU - 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.

es procedente jurídica y técnicamente suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: VALOR:** El presente contrato adicional es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385'000.000)**, equivalentes a 774,8038 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2009. **PARAGRAFO:** El presente contrato adicional cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7026 del 11 de noviembre de 2009, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente adición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA: PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **CONTRATISTA** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y el pago del impuesto de timbre; si a ello hubiere lugar, en la cuantía que señale la ley, para lo cual deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **19 NOV. 2009**


LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO
Subdirector General de Infraestructura


MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO
Representante del Consorcio IML

Aprobó: Carmen Elena Lopera Fiesco - Directora Técnica de Construcciones
Revisó: María Clemencia Cantini Ardila - Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Adriana Lucía Jimenez - ASESORA DTGC
Proyectó: Renald Molina - Abogado DTGC



INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU - 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, reestructurado mediante Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado legalmente por **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**, mayor de edad, vecina de este Distrito, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.656.503, obrando en su condición de Subdirectora General de Infraestructura (E), nombrada mediante Resolución de Encargo No. 4930 del 27 de noviembre de 2009 y debidamente facultada en virtud de la Resolución de Delegación N° 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO IML**, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 81 No. 11 - 68 Oficina 602, con números de teléfono 6180845 - 6180615, representado por **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.264.753 expedida en Bogotá, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos celebrar el presente contrato adicional al contrato IDU - 172 de 2007, con fundamento en los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Que el 28 de diciembre de 2007, se suscribió el contrato IDU - 172 de 2007, cuyo objeto es *"la Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITAN) y la carrera 10 (AV. FERNANDO MAZUERA), al sistema Transmilenio, que comprende la adecuación de la carrera 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) al sistema Transmilenio en el tramo 4 comprendido entre calle 7 y calle 26, en Bogotá D. C. y el tramo 5 comprendido entre calle 26 y la calle 34 y adecuación de la calle 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) al sistema Transmilenio en el tramo 5 comprendido entre la carrera 19 y la carrera 13, incluye conexión operacional con la troncal caracas, en Bogotá D. C., y en el tramo 6 comprendido entre carrera 13 y carrera 3 y carrera 3 entre calle 26 y calle 19, comprendido en el grupo 3 de la licitación pública IDU-LP-DG-022-2007 en Bogota D.C."*, por un valor inicial de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$14.239'618.527)**. **2)** Que el mencionado contrato tiene un plazo inicial estimado de veintiséis (26) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, la cual fue firmada el dieciséis (16) de junio de 2008, es decir que el plazo de ejecución del contrato vence el 15 de agosto de 2010. **3)** Que a través del Otrosí No. 1 del 10 de diciembre de 2008, se precisó el objeto del contrato, se modificó el numeral 4) y 10) del literal c) de la cláusula quinta del contrato, se incorporó un párrafo Tercero al numeral 10.2 de la cláusula 10 forma de pago, se modificó el numeral 15.4 de la cláusula 15. Multas y se modificó la viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente de Gestión Social. **4)** Que el 19 de noviembre de 2009, se suscribió el contrato adicional No. 1 por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385'000.000)**. **5)** Comunicación ML-1-172-1587-09, con radicado IDU - 082104, por medio de la cual Interventor remite al IDU para los fines

LB

U



Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU - 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.

pertinentes el presupuesto de las labores adicionales de Interventoría para la construcción del Box Peatonal de la Carrera 10 con Calle 12. 6) Acta de Solicitud de adición del 26 de octubre de 2009, debidamente suscrito por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Transporte, el coordinador y el **INTERVENTOR**, en el cual invocan cómo causales de la solicitud lo siguiente: "1. Dentro del diseño final de proyecto Transmilenio fase III, a la altura de la Carrera 10 por Calle 12 se ubica la Estación San Victorino, interfiriendo con el actual paso peatonal a nivel en este sector. De acuerdo con la revisión adelantada a los estudios técnicos durante la etapa de preconstrucción del contrato IDU-136 de 2007 y a los estudios de tráfico realizados por la comunidad representados por la Alianza Estratégica San Victorino, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad peatonal a la altura de la Calle 12, así como la interconexión comercial hacia ambos costados de la Carrera 10. 2. Esta propuesta fue presentada ante la Alcaldía Mayor de Bogotá por parte de los comerciantes, ante lo cual el Alcalde Mayor de Bogotá dio viabilidad al desarrollo del proyecto propuesto dentro del actual contrato IDU-136 de 2007 y que consiste en la construcción de un paso peatonal deprimido a la altura de la Calle 12 por Carrera 10. 3. Teniendo en cuenta que la obra del túnel será adicionada al Contratista CONFASE S.A., el IDU solicitó a la Interventoría una propuesta con costos discriminados y plazo para las actividades de supervisión del paso peatonal deprimido sobre el corredor de la carrera 10, recibiendo respuesta mediante oficio IML-1-172-1587-09 con radicado IDU-082104 del 11/09/200. El valor estimado para la Interventoría de obra de la estructura, fue calculado con base en las tarifas de personal profesional y técnico de la Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte, con precios actualizados a 2009. 4. Para asumir los compromisos adquiridos por el presente contrato adicional el IDU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6164 del 31 de agosto de 2009 expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, por un valor de doscientos millones de pesos (200.000.000) m/cte. 7) Memorando STES-346-42255 del 20 de noviembre de 2009, por medio del cual la Dirección Técnica de Construcciones le solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del contrato adicional No. 2 al contrato de Interventoría No. IDU-172 de 2007 celebrado con el Consorcio IML. 8) Por lo anterior y teniendo en cuenta que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales, y que por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente jurídica y técnicamente suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: VALOR:** El presente contrato adicional es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$199'744.228)**, equivalentes a 401,9807 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2009, discriminados de la siguiente manera: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$172'193.300)**



Instituto
DESARROLLO URBANO

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU – 172 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO IML.

como valor básico y la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$27'550.928)** por concepto de IVA. **PARAGRAFO:** El presente contrato adicional cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6164 del 31 de agosto de 2009, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EI CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente adición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA: PUBLICACIÓN Y TIMBRE: EI CONTRATISTA** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, en la cuantía que señale la ley, para lo cual deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

03 DIC. 2009

[Handwritten signatures of Carmen Elena Lopera Fiesco and Miguel Angel Botero Giraldo]

CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Subdirectora General de Infraestructura (E)

MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO
Representante del Consorcio IML

Aprobó: Carmen Elena Lopera Fiesco - Directora Técnica de Construcciones.
Revisó: María Clemencia Cantini Arzola - Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Adriana Lucía Jimenez - Asesora DTGC
Proyectó: Ronald Molina - Abogado DTGC

16-07-12

0078

ADICIÓN N° 3 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU-172-2007, SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO IML.

LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 19.246.070 actuando en calidad de Subdirector General de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, nombrado mediante Resolución 1951 de 11 de junio de 2009, Acta de posesión No. 064 del 16 de junio de 2009, y de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución 1696 del 28 de mayo de 2009, quien se ha venido denominando el IDU y MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO IML, quien se ha venido denominando el INTERVENTOR, hemos acordado celebrar la presente adición en valor y plazo al contrato de Interventoría N° 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría N° IDU 172-2007, cuyo objeto es la: "...INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTA D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTA D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTA D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007, EN BOGOTA D.C...".
- 2) Que el día 16 de junio de 2008 se suscribió el acta de inicio del contrato No. IDU-172 de 2007.
- 3) Que el día 17 de junio de 2008 se suscribió el acta de inicio del correspondiente contrato de obra No. IDU-136 de 2007.
- 4) Que se han suscrito los siguientes otrosíes y adiciones al contrato 172 de 2007:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-dic-08	Precisar el objeto del Contrato. Modificar el literal C de la cláusula 5 y el literal C

Handwritten signature and initials, possibly 'B' and 'W', with a date '10/12' and other marks.

ADICIÓN N° 3 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU-172-2007, SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO IML.

		del numeral 2.1.1., del Apéndice No. 1 de Interventoría. Modificar el numeral 4 del literal C de la cláusula 5. Modificar el numeral 10 del literal C de la cláusula 5. Incluir un párrafo tercero al numeral 10.2 de la cláusula 10. Modificar el numeral 15.4 de la cláusula 15. Modificar la viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales, del Apéndice 3 Capítulo No. 2.
Adicional No. 1	19-11-09	Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre. Adición en valor por la suma de \$385.000.000
Adicional No. 2	3-12-09	Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la calle 12 por carrera 10. Adición en valor por la suma de \$199.744.228

- 5) Que la Dirección Técnica de Construcciones mediante Memorando 20103460048753 del 14 de julio de 2010, solicitó la suscripción de una adición y prórroga por el término de dos (2) meses al contrato N° 172 de 2007, con fundamento en las siguientes consideraciones y justificaciones:

"...Mediante Otrosí N°5 del Contrato de obra IDU-136 de 2007 en la CLAUSULA PRIMERA se modifica el numeral 2 "Etapa de Construcción", de la cláusula 3 "PLAZO DEL CONTRATO", IDU 136 de 2007, en el sentido de indicar que el plazo de la etapa de Construcción del tramo 4 de la Troncal 10, se extiende hasta el 17 de Julio de 2010, fecha prevista para la terminación del plazo contractual de la etapa de construcción.

Por medio de la Prórroga No. 1, se prorrogó el contrato de obra en un plazo de dos (2) meses, siendo necesario prorrogar y adicionar el de Interventoría.

El contrato de Interventoría es accesorio del contrato de obra tal como se pactó en la cláusula 14 del contrato principal...

- 6) Que con fecha 14 de julio de 2010, se suscribió la solicitud de adición y prórroga firmada conjuntamente por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, el Coordinador y el interventor, en el que presentan la siguiente justificación:

"1) Que mediante Otrosí N°5 del Contrato de obra IDU-136 de 2007 en la CLAUSULA PRIMERA se modifica el numeral 2 "Etapa de Construcción", de la cláusula 3 "PLAZO DEL CONTRATO", IDU 136 de 2007, en el sentido de indicar que el plazo de la etapa de Construcción del tramo 4 de la

ADICIÓN Nº 3 Y PRORROGA Nº 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº IDU-172-2007, SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO IML.

Troncal 10, se extiende hasta el 17 de Julio de 2010, fecha prevista para la terminación del plazo contractual de la etapa de construcción.

2) El contrato de Interventoría es accesorio del contrato de obra tal como se pactó en la cláusula 14 del contrato principal.

3) De conformidad con la cláusula 3 el plazo del contrato 172 de 2007 para la etapa de construcción es de veintiún (21) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, documento que se suscribió el 17 de Octubre de 2008.

4) Por medio de la Prórroga No. 1, se prorrogó el contrato de obra en un plazo de dos (2) meses, siendo necesario prorrogar y adicionar el de Interventoría...

- 7) Que de conformidad con la solicitud el valor de las labores de interventoría de la etapa de construcción por dos meses, es de \$1.288.346.438 incluido IVA, de conformidad con el contrato principal.
- 8) Que para amparar el presente compromiso el IDU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 201007 1601 del 15 de julio de 2010, expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A.
- 9) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 172-2007, que se encuentra vigente, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Adicionar la cláusula novena del Contrato de Interventoría Nº 172 de 2007 en MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1.288.346.438), discriminados así: MIL CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.110.643.481) como valor básico y CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$177.702.957) por concepto de IVA.

SEGUNDA: El valor correspondiente a la presenta adición se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 201007-1601 del 15 de julio de 2010, expedido por el Director Financiero de Transmilenio S.A., por valor de \$1.288.346.440.

ADICIÓN N° 3 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° IDU-172-2007, SUSCRITO ENTRE EL IDU Y CONSORCIO IML.

TERCERA: Prorrogar el plazo del contrato señalado en la cláusula 3 del contrato 172 de 2007, en dos (2) meses para la etapa de construcción, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento.

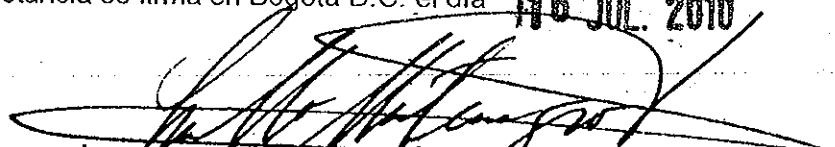
CUARTA: Este documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la Cláusula Primera de la modificación N° 5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que solo actúa como pagador.

QUINTA: El Contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con la presente adición y prórroga. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

SEXTA: El contratista deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de este documento.

SEPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato, incluyendo sus Apéndices y Anexos, continúan vigentes mientras no sean contrarias al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el día **196 JUL. 2010**


LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO
Subdirector General de Infraestructura IDU


MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO
Representante Legal
Consortio IML

Aprobó: María Clemencia Carlini Ardila- Directora Técnica de Gestión Contractual
Aprobó: Carmen Elena Lopera Fiesco- Directora Técnica de Construcciones.
Revisó: Gloria Inés Cardona Botero-Subdirectora Técnica de Ejecución Subsistema de Transporte
Revisó: Adriana Lucia Jiménez Rodríguez - Asesora DTGC
Revisó: Valentina Botero Parra - Coordinador Técnico STEST
Elaboró: Julia Collazos - Asesora Legal DTC
Clara Inés Páez Jaimes -Asesora DTGC



HOJA N° 1 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

CARMEN ELENA LOPERA FIESCO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 32.656.503 de Barranquilla, actuando en su calidad de Subdirectora General de Infraestructura (E) del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, nombrada mediante Resolución 2582 del 25 de Agosto de 2010 y posesionada del cargo según Acta No. 136 de la misma fecha, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la delegación conferida por el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 1696 de del 28 de mayo de 2009, quien se ha venido denominando el **IDU** y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IML**, quien se ha venido denominando el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría No. IDU 172-2007, cuyo objeto es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTA D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTA D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTA D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-022-2007, EN BOGOTA D.C"**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial las consignadas en el Capítulo 4, para el Grupo 3, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2. de los Términos de Referencia.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato se acordó en 26 meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
- 3) Que el día 16 de junio de 2008, las partes suscribieron el Acta de iniciación del Contrato, estableciendo como fecha de inicio del mismo, el 17 de junio de 2008.



HOJA Nº 2 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

4) Que durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes otrosíes, adicionales y prórroga así:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-dic-2008	Precisar el objeto del Contrato. Modificar 1) El literal c) Obligaciones relacionadas con la etapa de Preconstrucción de la Cláusula Quinta, 2) El numeral 4) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5. Incorporar el párrafo Tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10 Forma de Pago. Modificar el numeral 10) del literal c)Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5, el numeral 15.4 de la Cláusula 15 Multas y la Viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente Gestión Social.
Adicional No. 1	19-11-2009	Se adiciona al valor del contrato principal la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre.
Adicional No. 2	3-12-2009	Se adiciona al valor del contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$199.744.228) Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la Calle 12 por Carrera 10
Adicional No.3 y Prórroga	16-07-2010	Se adiciona al valor del contrato principal la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.288.346.438) y se prórroga el plazo del contrato señalado en la cláusula 3, en dos (2) meses para la etapa de construcción.
Otrosí No. 2	05-08-2010	Aprobación de Cesión Parcial de la participación de la firma INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A a YAMILL MONTENEGRO CALDERON, en un porcentaje del 20%, dentro del Consorcio IML.

5) Que el interventor mediante los oficios IML-1-172-0200-09 del 5 de febrero de 2009, IML-172-1375-10 e IML-172-1479-10 del 8 y 23 de julio de 2010 respectivamente, solicitó la modificación del perfil establecido para los cargos de Inspector S&SOMA y Residente S&SO de Interventoría, debido a la dificultad que se ha presentado para la consecución de los profesionales para estos cargos con las características del perfil requerido en el Apéndice 3 del Contrato y a la altísima demanda presentada en el Distrito Capital en el mercado de la construcción de obras civiles, ante lo cual



HOJA Nº 3 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

manifiesta la necesidad de ampliar los perfiles antes mencionados y facilitar así la consecución de este personal especializado. Así mismo argumenta su solicitud bajo el entendido que los perfiles solicitados para los inspectores S&SOMA y Residentes S&SO de Interventoría son equivalentes a los establecidos para el contratista de obra, a quien mediante Otrosí No. 5, se le aprobó la modificación de los perfiles para estos dos cargos por razones similares, modificación que se incorporó al Contrato de Obra 136 de 2007.

6) Que de conformidad con lo manifestado por el Interventor, los cambios en los perfiles indicados no afectan el presupuesto del Contrato de Interventoría de la fase III de Transmilenio, ya que no implican menores costos ni disminución de las calidades del profesional propuesto, pero sí amplía la posibilidad de encontrar personal con perfiles lo suficientemente apropiados para llevar a cabo las labores definidas para estos cargos.

7) Que dando alcance a la solicitud presentada inicialmente, mediante radicado IDU 20105260299372 del 15 de septiembre de 2010, IML-1-172-1870-10, la interventoría argumenta que la modificación en los perfiles de Inspector S&SOMA y Residente S&SO de Interventoría, permite ampliar el rango de profesionales que pueden desempeñarse en dichos cargos, pues una vez estudiados los pensum de las carreras incluidas (Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario y/o Ambiental, Ingeniero Forestal, Ingeniero de Vías y/o Transportes, Ingeniero de Recursos Hídricos, Ingeniero Topográfico, Administrador Ambiental o Profesional en Salud Ocupacional), todas ellas presentan asignaturas básicas del área ambiental y seguridad industrial similares en cuanto al contenido y carga académica lo que garantiza una formación idónea para ejercer las funciones de los cargos requeridos.

Adicionalmente, se hace la aclaración respecto a la experiencia solicitada para el Inspector S&SOMA en cuanto a que la categoría 7 reglamentada en la Resolución No. 747 del 9 de Marzo de 1998 del Ministerio de Transporte, establece mínimo dos (2) años de experiencia general, sin que se determine tiempo para la experiencia específica. En este sentido manifiesta que existió un error en el perfil establecido ya que la categoría 7 no requiere de experiencia específica, pero se solicitaba una experiencia en interventoría ambiental, de seguridad y salud ocupacional, de construcción de obras de infraestructura.

En cuanto al residente S&SO, la interventoría argumenta que el ampliar la experiencia de proyectos de infraestructura vial a infraestructura en general, permite considerar la valiosa experiencia de muchos profesionales adquirida en campos exigentes como el de la construcción de edificaciones, en el sector petrolero y otros sectores, que permite enriquecer y complementar el objeto del contrato.

8) Que mediante Memorando STES 20103460051733 del 23 de julio de 2010 y STES 20103460092793 y 20103460082323 del 16 de septiembre de 2010, la Dirección Técnica de Construcciones solicita la elaboración de la Adición No. 4, Prórroga No. 2, por quince meses en la etapa de construcción, Otrosí No. 3 al Contrato 172 de 2007, con fundamento en los oficios con radicado IDU 009858 del 25 de febrero de 2009, 20105260115182 del 8 de julio de 2010, 20105260151122 del 23 de julio de 2010, 20105260292952 y 20105260299372 del 14 y 15 de septiembre de 2010 y con las justificación expuestas y aprobadas en Acta firmada el 15 de



HOJA N° 4 DEL ADICIONAL No. 4, PRÓRROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

Septiembre de 2010, por la Directora Técnica de Construcciones que a su vez actúa como Subdirectora General de Infraestructura (E), la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, la Coordinadora del Contrato y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, que son:

- 1) Que mediante prórroga No. 2 al contrato IDU-136 de 2007, se prorrogó el contrato de obra en un plazo de dos (2) meses.
- 2) El contrato de Inteventoría es accesorio del Contrato de Obra tal como se pactó en la cláusula 14 del Contrato Principal.
- 3) Que en el considerando No. 7 del Otrosí No. 5 del Contrato de Obra, se consignaron las circunstancias especiales por las cuales se hizo necesario adelantar la reprogramación No. 3.
- 4) Que en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se desarrolló la Etapa de Construcción, la cual conllevó a la no utilización del 100% de los recursos previstos para la Inteventoría, la Entidad en conjunto con el CONSORCIO IML mediante mesas de trabajo efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007 del cual se estableció un descuento de \$1.333.630.760, por lo tanto de la propuesta económica presentada por el CONSORCIO IML mediante comunicación IML-1-172-1852-10 con radicado IDU-2010-526-029295-2 de septiembre 14 de 2010 se establece que el valor a adicionar corresponde a \$ 6.560.075.224,38 y cubre **quince (15) meses** de prórroga, para adelantar las labores de la Inteventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto en cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Inteventoría."

Se incorpora al presente documento el anexo del oficio IML-172-1852-10

9) Que Teniendo en cuenta que el valor adicionado al Contrato de Inteventoría IDU-No. 172 de 2007, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales y que por tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los documentos presentados, es procedente técnica y jurídicamente suscribir el presente documento.

10) De conformidad con las justificaciones consignadas en la solicitud de prórroga y adición, lo discutido en las mesas de trabajo con la interventoría y teniendo en cuenta que el avance de la obra permite lo solicitado se procede a incluir el clausulado pertinente.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Modificar el perfil del RESIDENTE S&SO de la Tabla 3 Personal Etapa de Construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3 el cual quedará así:

"PERFIL DEL RESIDENTE S&SO. PROFESION: Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Forestal o Ambiental con especialización, maestría o doctorado en el área de Seguridad y Salud Ocupacional, categoría cinco (5) según la resolución del



HOJA N° 5 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

Ministerio de Transporte 747 del 19 de marzo 1998, es decir con cuatro (4) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica en manejo de programas de seguridad y salud ocupacional de proyectos de construcción de obras de infraestructura. O profesional en salud ocupacional con cuatro (4) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica en manejo de programas de Seguridad y Salud ocupacional de proyectos de construcción de obras de infraestructura. Experiencia específica contada a partir de la fecha de expedición de la licencia de salud Ocupacional. Requisito: Licencia de Salud Ocupacional vigente que abarque las áreas de seguridad industrial, higiene industrial y diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional"

SEGUNDA: Modificar el perfil del INSPECTOR S&SOMA de la Tabla 3 Personal Etapa de Construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3 el cual quedará así:

"PERFIL DEL INSPECTOR S&SOMA: PROFESION: Ingeniero civil, Ingeniero industrial o Ingeniero sanitario y/o ambiental, Ingeniero Forestal, Ingeniero de Vías y/o Transportes, Ingeniero de Recursos Hídricos, Ingeniero Topográfico, Administrador Ambiental o Profesional en Salud Ocupacional, con mínimo dos (2) años de experiencia general dentro de la cual deberá tener un (1) año de experiencia en el manejo y/o Interventoría ambiental y/o de seguridad y salud ocupacional de construcción de obras de infraestructura".

TERCERA: Adicionar a la cláusula novena del Contrato de Interventoría No. 172 de 2007, la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VIENTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.560.075.224)**, discriminados así: **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.655.237.237)** como valor básico y **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$904.837.951)** por concepto de IVA, equivalente a 12.738.01 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2010.

PARÁGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1802 del 15 de Septiembre de 2010, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable.

CUARTA: PLAZO Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula tercera del contrato principal en **QUINCE (15) MESES** en la etapa de Construcción.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPO Y PERSONAL: De conformidad con el numeral 4 del Acta de solicitud de Adición y Prórroga del 15 de septiembre de 2010, las dedicaciones de personal y los recursos de Interventoría requeridos durante el plazo de prórroga, se dispondrán mes a mes de acuerdo a las necesidades del proyecto, lo cual no excluye del cumplimiento del resto de obligaciones por parte del Interventor.



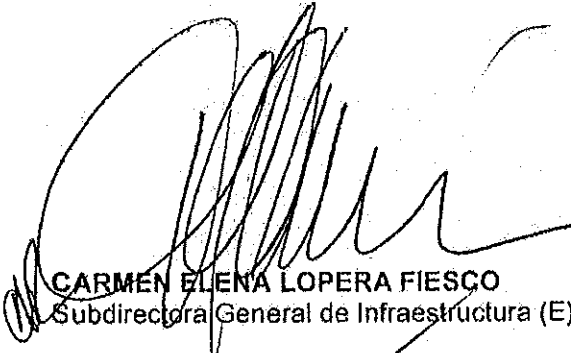
HOJA N° 6 DEL ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

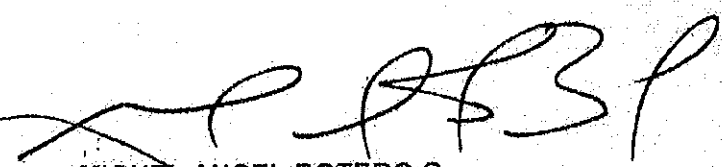
SEXTA: El presente documento no es suscrito por Transmilenio S.A., toda vez, que en atención al Convenio No. 020 de 2001 y la cláusula primera de la modificación No.5 al mismo, no es de su competencia la firma de estos documentos, en virtud a que sólo actúa como pagador en relación con recursos que aporta esa empresa.

SEPTIMA: El contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, de conformidad con el presente Otrosí. **PARAGRAFO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas.

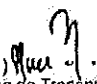
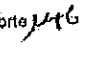

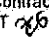
OCTAVA: El Contratista deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago. Así mismo, el Contratista se compromete a presentar certificado de la compañía de seguros que expidió la póliza de cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento.

NOVENA: Las demás cláusulas del Contrato incluyendo sus Apéndices y Anexos, Adicionales y Otrosíes, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente modificación. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete de septiembre de 2010.


CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Subdirectora General de Infraestructura (E)


MIGUEL ANGEL BOTERO G.
Representante Inteventoría

Se incorpora al presente el anexo del oficio IML-1-172-1852-10.

Aprobó: María del Pilar Bahamón Falla - Directora Técnica de Gestión Contractual (E) 
Revisó: Gloria Inés Cardona Bolero - Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte 
Revisó: Adriana Lucía Jiménez - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual 
Proyectó: Marcela Riascos Eraso - DTGC - Valentina Botero Parra - STEST 



HOJA N° 1 DE LA ADICION No. 5 y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.114.218 de Bogotá, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (E) nombrado mediante Resolución No. 4682 de Noviembre 21 de 2011 y posesionado según Acta de Posesión No. 142 de Noviembre 21 de 2011, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4286 del 14 de Octubre de 2011, quien se viene denominando **IDU** y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IML**, quien se ha venido denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría N° IDU 172-2007, cuyo objeto es la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTÁ D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."*, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial las consignadas en el Capítulo 4, para el Grupo 3, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2. de los Términos de Referencia.

2) Que el plazo total estimado del contrato se acordó en 26 meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.

[Handwritten signature]

M

B

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



HOJA N° 2 DE LA ADICION N°. 5 y PRORROGA N°. 3 AL CONTRATO N°. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

- 3) Que el día 16 de junio de 2008, las partes suscribieron el Acta de iniciación del Contrato, estableciendo como fecha de inicio del mismo, el 17 de junio de 2008.
- 4) Que durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes otrosís, adicionales y prorroga así:

No.	FECHA	OBJETO
Otrosí No. 1	10-Dic-08	Precisar el objeto del Contrato. Modificar 1) El literal c) Obligaciones relacionadas con la etapa de preconstrucción de la Cláusula Quinta, 2) El numeral 4) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5. Incorporar el párrafo Tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10 Forma de Pago. Modificar el numeral 10) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5, el numeral 15.4 de la Cláusula 15 Multas y la Viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente Gestión Social.
Adicional No. 1	19-Nov-09	Se adiciona al valor del Contrato Principal la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre.
Adicional No. 2	3-Dic-09	Adicionar al valor del Contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$199.744.228). Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la Calle 12 por Carrera 10.
Adicional No. 3 y Prórroga No. 1	16-Jul-10	Adicionar al valor del Contrato Principal la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.288.346.438) y se prorroga el plazo del contrato señalado en la cláusula 3, en dos (2) meses para la etapa de construcción.
Otrosí No. 2	05-Ago-10	Aprobación de la Cesión Parcial de la participación de la firma INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A. a YAMIL

gtr

MS
LB
MA
as



HOJA N° 3 DE LA ADICIÓN No. 5 y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

		MONTENEGRO CALDERÓN, en un porcentaje del 20%, dentro del Consorcio IML.
Adicional No. 4 Prórroga No. 2 y Otrosí No. 3	17-Sep-10	Modificar los perfiles del Residente S&SO e Inspector S&SOMA de la tabla 3 personal etapa de construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3. Adicionar al valor del Contrato principal la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$6.560.075.224). Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en quince (15) meses en la etapa de construcción.

5) Que en consideración a la necesidad de aprobar la reprogramación No. 5 al Contrato de Obra IDU 136 de 2007, efectuada por la Interventoría con el oficio IML-1-172-2440-11 del 01 de Noviembre de 2011 y por el Instituto de Desarrollo Urbano con el oficio IDU STEST-20113460782931 del 04 de noviembre de 2011, se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría por el término de diez (10) meses y catorce (14) días de conformidad con las siguientes fechas de terminación para cada uno de los tramos, analizadas por el IDU, el Contratista y la Interventoría.

- Carrera 10 Tramo 4 (25-Abril -2012)
- Carrera 10 Tramo 5 (30-October-2012)
- Calle 26 Tramo 5 (15-Junio-2012)
- Calle 26 Tramo 6 (23-Agosto-2012)

6) Que la Interventoría teniendo en cuenta lo anterior, mediante comunicación IML-1-172-2589-11 del 21 de noviembre de 2011 con radicado IDU 20115261028422 de la misma fecha, solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones, la prórroga del contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007, por el término de (10) meses y (14) días en su Etapa de Construcción a partir del 17 de diciembre de 2011, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato Adicional No. 4, prórroga No. 2 y Otrosí No. 3 al Contrato IDU No. 172 de 2007.

7) Que la Dirección Técnica de Construcciones mediante el memorando STEST 20113460301743 del 13 de diciembre de 2011, allegado a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 15 de diciembre de 2011, solicitó la elaboración de la Adición No. 5 y Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007 por el término de diez (10) meses y catorce (14) días, para continuar con las actividades de

gms

MS

[Handwritten signature]

Mr

**HOJA N° 4 DE LA ADICION No. 5 y PRORROGA No. 3 AL
CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

la Interventoría en la etapa de construcción del Contrato de Obra 136 de 2007.

- 8) Que adicionalmente a las justificaciones ya mencionadas, en el Acta de solicitud de adición y prórroga del 12 de diciembre de 2011, suscrita por la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector General de Infraestructura (E), el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte (E), la coordinadora del contrato y el Interventor, se acordó lo siguiente:

"El CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, la cual conllevó a la no utilización del 100 % de los recursos previstos para la Interventoría, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar corresponde a la suma de \$4.329'193.297 y cubre diez (10) meses y catorce (14) días de prórroga, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría."

- 9) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría.
- 10) Que a la fecha de la suscripción de la presente prórroga la Dirección Técnica de Gestión Contractual, no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio o conminatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor.
- 11) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 172-2007, que se encuentra vigente, de acuerdo con las siguientes:

g-r

M

M



**HOJA N° 5 DE LA ADICION No. 5 y PRORROGA No. 3 AL
CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un termino de diez (10) meses y catorce (14) días para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento, que es el día 16 de diciembre de 2011.

PARAGRAFO: La Dirección Técnica de Gestión Contractual a la fecha, no tiene conocimiento de trámites conminatorios de multa o sancionatorios, pendientes o en curso hacia el Interventor.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.329.193.297)**, discriminados así: **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.732.063.187)** como valor básico y **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 597.130.110)** por concepto de IVA, equivalente a 8082,88 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2011.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición prórroga se pagará de conformidad con la Cláusula 10 del Contrato IDU No. 172 de 2007 - Forma de Pago - numeral 10.2.

PARAGRAFO: El pago para la presente adición y prórroga se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1824 del 13 de diciembre de 2011, expedido por TRANSMILENIO S.A.

CLAUSULA CUARTA: El Interventor se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas.

CLAUSULA QUINTA: El Contratista deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, obligación

gub

W
43
de



**HOJA N° 6 DE LA ADICIÓN No. 5 y PRORROGA No. 3 AL
CONTRATO No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago. Así mismo, el Contratista se compromete a presentar certificado de la Compañía de seguros que expidió la póliza de cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato incluyendo sus Apéndices y Anexos, Adicionales y Otrosís, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente adición y prórroga. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **116** del mes de diciembre de 2011.

CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE
Subdirector General de Infraestructura IDU (E)

MIGUEL ANGEL BOTERO
Representante
CONSORCIO IML.

Aprobó: Adriana Lucia Jiménez Rodríguez - Directora Técnica de Gestión Contractual
Aprobó: Gloria Inés Cardona Botero - Directora Técnica de Construcciones.
Revisó: Norman Ricardo Sánchez - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte (E).
Revisó: Claudía Yanneth Arias Ordoñez - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Valentina Botero - Coordinadora Técnico STEST
Elaboró: Marcela Riascos - DTGC



HOJA N° 1 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400 de Bogotá, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (E) nombrado mediante Resolución No. 2779 de Octubre 12 de 2012 y Acta de Posesión No. 158 del 16 de octubre de 2012, debidamente facultado para firmar el presente documento, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones N° 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada a través de la Resolución N° 511 del 22 de febrero de 2012, quien se viene denominado el **IDU** y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IML**, quien se ha venido denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría N° IDU 172-2007, cuyo objeto es la: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTA D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTA D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTÁ D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-022-2007, EN BOGOTÁ D.C."*, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial las consignadas en el Capítulo 4, para el Grupo 3, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2. de los Términos de Referencia.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato se acordó en 26 meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
- 3) Que el día 16 de junio de 2008, las partes suscribieron el Acta de iniciación del Contrato, estableciendo como fecha de inicio del mismo, el 17 de junio de 2008.



HOJA N° 2 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

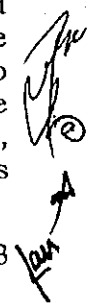
4) Que durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes otrosís, adicionales y prorroga así:

No.	FECHA	OBJETO
Otroσί No. 1	10-Dic-08	Precisar el objeto del Contrato. Modificar 1) El literal c) Obligaciones relacionadas con la etapa de pre construcción de la Cláusula Quinta, 2) El numeral 4) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Pre construcción de la Cláusula 5. Incorporar el párrafo Tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10 Forma de Pago. Modificar el numeral 10) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Pre construcción de la Cláusula 5, el numeral 15.4 de la Cláusula 15 Multas y la Viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente Gestión Social.
Adicional No. 1	19-Nov-09	Se adiciona al valor del Contrato Principal la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre.
Adicional No. 2	3-Dic-09	Adicionar al valor del Contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$199.744.228). Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la Calle 12 por Carrera 10.
Adicional No. 3 y Prórroga No. 1	16-Jul-10	Adicionar al valor del Contrato Principal la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.288.346.438) y se prórroga el plazo del contrato señalado en la cláusula 3, en dos (2) meses para la etapa de construcción.
Otroσί No. 2	05-Ago-10	Aprobación de la Cesión Parcial de la participación de la firma INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A. a YAMIL MONTENEGRO CALDERÓN, en un porcentaje del 20%, dentro del Consorcio IML.
Adicional No. 4 Prórroga No. 2 y Otroσί No. 3	17-Sep-10	Modificar los perfiles del Residente S&SO e Inspector S&SOMA de la tabla 3 personal etapa de construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3. Adicionar al valor del Contrato principal la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

HOJA N° 3 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

		(\$6.560.075.224). Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en quince (15) meses en la etapa de construcción.
Adición No. 5 Prórroga No. 3	16-Dic-11	Prorrogar el plazo del Contrato 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de diez (10) meses y catorce (14) días para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007 y adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.329.193.297).

- 5) Que el plazo de ejecución de la etapa de construcción del Contrato 136 del 2007, fue prorrogado en esta misma fecha, por las causas que aparecen expuestas en los documentos que sirvieron de soporte para ello.
- 6) Que la Interventoría teniendo en cuenta las causas generadoras de la prórroga de la Etapa de Construcción del Contrato 136 de 2007, mediante comunicaciones IML-1-172-2824-12 del 5 de octubre de 2012 con radicado IDU 20125260579692 de la misma fecha e IML-1-172-2896-12 del 16 de octubre de 2012 con radicado IDU 20125260595742 de la misma fecha, solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones, la prórroga del contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007, por el término de cinco (5) meses en su Etapa de Construcción a partir del 30 de octubre de 2012, de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera de la Adición No. 5 y prórroga No. 3 y Otrosí No. 3 al Contrato IDU No. 172 de 2007.
- 7) Que la Dirección Técnica de Construcciones mediante el memorando STEST 20123460217793 del 25 de octubre de 2012, allegado a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 26 de octubre de 2012, solicitó la elaboración de la Adición No. 6 y Prórroga No. 4 al Contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007 por el término de cinco (5) meses, para continuar con las actividades de la Interventoría en la etapa de construcción del Contrato de Obra 136 de 2007.
- 8) Que el CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que se debe adelantar el reconocimiento económico por la disponibilidad de personal adicional en los dos últimos meses (septiembre y octubre de 2012), ya que el Contrato de Obra 136 de 2007 ha tenido circunstancias especiales



HOJA N° 4 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

que han dificultado el desarrollo de las obras, las cuales originaron la reprogramación No. 6, cuyo valor asciende a \$154'741.828 a precios de 2012.

9) Que el CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar como consecuencia de la prórroga solicitada, la cual corresponde a la suma de \$1.804'448.066 a precios de 2012 y cubre cinco (5) meses de prórroga, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría, tal y como lo establece la cláusula Quinta del ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007.

10) Teniendo en cuenta las justificaciones de los numerales anteriores, que corresponden a las mencionadas en el Acta de solicitud de adición y prórroga del 16 de octubre de 2012, suscrita por la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector General de Infraestructura (E), el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, el Coordinador del Contrato y el Interventor, se acordó lo siguiente:

"El CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, la cual conllevó a la no utilización del 100 % de los recursos previstos para la Interventoría, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar corresponde a la suma de \$1.959'189.894 y la prórroga corresponde a cinco (5) meses, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría."

11) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría.

12) Que a la fecha de la suscripción de la presente prórroga la Dirección Técnica de Gestión Contractual, no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio o conminatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor.

13) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y



**HOJA N° 5 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.**

acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría IDU 172-2007, que se encuentra vigente, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de cinco (5) meses para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007, contados a partir del día siguiente de la fecha de su actual vencimiento, que es el día 30 de octubre de 2012, para una fecha de terminación prevista el 30 de marzo de 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la prórroga acordada en la cláusula anterior, adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.804.448.066)**, equivalente a 3184,1328 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2012.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición prórroga se pagará de conformidad con la Cláusula 10 del Contrato IDU No. 172 de 2007 -- Forma de Pago - numeral 10.2.

El valor de la prórroga correspondiente a MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.804.448.066), se pagará mediante cinco (5) pagos mensuales iguales, previo descuento del 3% previsto en la cláusula 10, numeral 10.2 VALOR CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE INTERVENTORÍA DE OBRAS, numeral 2.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago para la presente adición y prórroga se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 201210 2009 y 201210 2014 del 25 de octubre de 2012, expedidos por TRANSMILENIO S.A.

CLAUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO ECONOMICO: Reconocer al Interventor por la disponibilidad de personal adicional en los dos últimos meses (septiembre y octubre de 2012), el valor de **CIEN TO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$154.741.828)** de conformidad con lo estipulado en el numeral ocho de la parte considerativa, el cual se pagará en una sola cuenta, al mes siguiente de la presente adición y prórroga, previo descuento del 3% previsto en la cláusula 10,



HOJA N° 6 DE LA ADICION No. 6 y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

numeral 10.2 VALOR CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE INTERVENTORIA DE OBRAS, numeral 2.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consorcio IML, renuncia a cualquier tipo de reconocimiento adicional enunciado en el considerando número ocho, por el cambio de la reprogramación 5 a la reprogramación número 6.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido Trasmilenio S.A., y la presentación de la modificación a la Garantía Única.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato incluyendo sus Apéndices y Anexos, Adicionales y Otrosís, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente adición y prórroga. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **30 OCT. 2012** () del mes de octubre de 2012.

Libardo A. Celis

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO
Subdirector General de Infraestructura (E)

Miguel Ángel Botero Giraldo

MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
Representante Legal CONSORCIO IML.



- Aprobó: Martha Rojas Castellanos - Directora Técnica de Gestión Contractual.
- Aprobó: Lauren Diane Iguarán Salinas - Directora Técnica De Construcciones.
- Revisó: Jairo Yesid Pinzón Franco - Subdirector Técnico de Ejecución del Subistema de Transporte. *A*
- Revisó: Angela María Cuéllar Duran - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
- Revisó: Edwin Santisteban Balaguera - Coordinador Técnico STEST *@*
- Elaboró: Querly Lozada Cuéllar - Abogada DTG *Q*



HOJA N° 1 DE LA ADICIÓN No. 7 y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.653.400 de Bogotá, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura nombrado mediante Resolución No. 3284 de Noviembre 26 de 2012 y Acta de Posesión No. 188 del 26 de noviembre de 2012, debidamente facultado para firmar el presente documento, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones N° 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada a través de la Resolución N° 511 del 22 de febrero de 2012, quien se viene denominando el IDU y **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.753 de Bogotá, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IML**, quien se ha venido denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 172 de 2007 de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

- 1) Que el día 28 de diciembre de 2007 las partes suscribieron el contrato de Consultoría N° IDU 172-2007, cuyo objeto es la: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO, QUE COMPRENDE LA ADECUACION DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTA D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34, EN BOGOTA D.C. Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTA D.C. Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 3 DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-022-2007, EN BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial las consignadas en el Capítulo 4, para el Grupo 3, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2. de los Términos de Referencia.
- 2) Que el plazo total estimado del contrato se acordó en 26 meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
- 3) Que el día 16 de junio de 2008, las partes suscribieron el Acta de iniciación del Contrato, estableciendo como fecha de inicio del mismo, el 17 de junio de 2008.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.



HOJA Nº 2 DE LA ADICION No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

4) Que durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes otrosí, adicionales y prórroga así:

No.	FECHA	OBJETO
Otroso No. 1	10-Dic-08	Precisar el objeto del Contrato. Modificar 1) El literal c) Obligaciones relacionadas con la etapa de pre-construcción de la Cláusula Quinta, 2) El numeral 4) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5. Incorporar el parágrafo Tercero al numeral 10.2 de la Cláusula 10 Forma de Pago. Modificar el numeral 10) del literal c) Obligaciones relacionadas con la Etapa de Preconstrucción de la Cláusula 5, el numeral 15.4 de la Cláusula 15 Multas y la Viñeta 13 del numeral 6 Funciones Generales del Apéndice No. 3 Capítulo No. 2 Componente Gestión Social.
Adicional No. 1	19-Nov-09	Se adiciona al valor del Contrato Principal la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$385.000.000) Interventoría para la rehabilitación de la Avenida Mariscal Sucre.
Adicional No. 2	3-Dic-09	Adicionar al valor del Contrato la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$199.744.228). Interventoría de la construcción del paso peatonal deprimido de la Calle 12 por Carrera 10.
Adicional No. 3 y Prórroga No. 1	16-Jul-10	Adicionar al valor del Contrato Principal la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.288.346.438) y se prórroga el plazo del contrato señalado en la cláusula 3, en dos (2) meses para la etapa de construcción.
Otroso No. 2	05-Ago-10	Aprobación de la Cesión Parcial de la participación de la firma INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A. a YAMIL MONTENEGRO CALDERÓN, en un porcentaje del 20%, dentro del Consorcio IML.
Adicional No. 4 Prórroga No. 2 y Otroso No. 3	17-Sep-10	Modificar los perfiles del Residente S&SO e Inspector S&SOMA de la tabla 3 personal etapa de construcción del Capítulo 4, del Apéndice 3. Adicionar al valor del Contrato principal la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE



HOJA N° 3 DE LA ADICION No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

		(\$6.560.075.224). Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en quince (15) meses en la etapa de construcción.
Adición No. 5 Prórroga No. 3	16-Dic-11	Prorrogar el plazo del Contrato 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de diez (10) meses y catorce (14) días para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007 y adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.329.193.297).
Adición No. 6 Prórroga No. 4	30-oct-12	Prorrogar el plazo del Contrato 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de cinco (5) meses para continuar con las actividades de Interventoría en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007 y adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.959.189.894).

5) Que en consideración a la necesidad de aprobar la reprogramación No. 7 al Contrato de Obra IDU 136 de 2007, efectuada por la Interventoría con el oficio IML-1-172-0688-13 de radicado IDU 20135260579482 del 20 de Marzo de 2013 y por el Instituto de Desarrollo Urbano con el oficio IDU-STEST-20133460435881 del 20 de Marzo de 2013, se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría por el término de ciento dos (102) días de conformidad con las siguientes fechas de terminación para cada uno de los tramos, analizadas por el IDU, el Contratista y la Interventoría.

- Carrera 10 Tramo 5 : 26 de mayo de 2013.
- Calle 26 Tramo 6 : 10 de julio de 2013.

6) Que la Interventoría teniendo en cuenta lo anterior, mediante comunicaciones IML-1-172-0682-13 con radicado IDU 20135260571942 de marzo 19 de 2013 e IML-1-172-0711-13 del 21 de marzo de 2013 con radicado IDU 20135260584572 de la misma fecha, solicitó a la Dirección Técnica de Construcciones, la prórroga del contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007, por el término de ciento dos (102) días en su Etapa de Construcción a partir del 30 de marzo de 2012, de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera de la Adición No. 6 y prórroga No. 4 al Contrato IDU No. 172 de 2007.



HOJA N° 4 DE LA ADICION No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

7) Que la Dirección Técnica de Construcciones mediante el memorando STEST 20133460056643 del 22 de marzo de 2013, allegado a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el 22 de marzo de 2013, solicitó la elaboración de la Adición No. 7 y Prórroga No. 5 al Contrato de Interventoría IDU No. 172 de 2007, por el término de ciento dos (102) días, para continuar con las actividades de la Interventoría en la etapa de construcción del Contrato de Obra 136 de 2007.

8) Que el CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$646.089.331) a precios de 2012 y cubre ciento dos (102) días de prórroga, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría, tal y como lo establece la cláusula Quinta del ADICIONAL No. 4, PRORROGA No. 2 y OTROSI No. 3 AL CONTRATO No. 172 DE 2007.

9) Teniendo en cuenta las justificaciones de los numerales anteriores, que corresponden a las mencionadas en el Acta de solicitud de adición y prórroga del 21 de marzo de 2013, suscrita por el Director Técnico de Construcciones, el Subdirector General de Infraestructura, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, el Coordinador del Contrato y el Interventor, se acordó lo siguiente:

"El CONSORCIO IML en revisión conjunta realizada con el IDU, en virtud de las circunstancias especiales bajo las cuales se ha desarrollado la Etapa de Construcción, efectuó el balance del contrato IDU-172 de 2007, estableciendo que el valor a adicionar corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$646.089.331) a precios de 2012 y cubre la ciento dos (102) días de prórroga, para cumplir la finalidad estatal de adelantar las labores de Interventoría de manera adecuada, disponiendo de los recursos requeridos mes a mes de acuerdo con las necesidades del proyecto, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría, tal como lo establece la cláusula quinta del adicional No. 4, prórroga No. 2 al Contrato 172 de 2007."

10) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría.

23



HOJA N° 5 DE LA ADICIÓN No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

- 11) Que a la fecha de la suscripción de la presente prórroga la Dirección Técnica de Gestión Contractual, no ha sido informada que exista en curso algún proceso administrativo sancionatorio o conminatorio, respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor.
- 12) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoria IDU 172-2007, que se encuentra vigente, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Prórrogar el plazo del Contrato de Interventoria No. 172 de 2007 señalado en la Cláusula 3 del mismo, por un término de ciento dos (102) días para continuar con las actividades de Interventoria en la etapa de construcción del Contrato 136 de 2007, contados a partir de la fecha de su actual vencimiento, que es el día 30 de marzo de 2013, para una fecha de terminación prevista del 10 de julio de 2013.

PARAGRAFO: La Dirección Técnica de Gestión Contractual a la fecha, no tiene conocimiento de trámites conminatorios de multa o sancionatorios, pendientes o en curso hacia el Interventor.

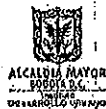
CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del contrato expresado en la cláusula 9 del Contrato IDU No. 172 de 2007, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$646.089.331)** discriminados así: **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$542.715.038)** como valor básico y **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$103.374.293)** por concepto de IVA, equivalente a 1095,9995 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición prórroga se pagará de conformidad con la Cláusula 10 del Contrato IDU No. 172 de 2007 - Forma de Pago - numeral 10.2.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago para la presente adición y prórroga se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201303 1396 del 21 de marzo de 2013, expedido por TRANSMILENIO S.A.

23

275



HOJA N° 6 DE LA ADICION No. 7 y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 172 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO IML.

CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes, Para la ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal expedido por Transmilenio S.A., y la presentación, aprobación de la DTG para la modificación de la Garantía Única.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato incluyendo sus Apéndices y Anexos, Adicionales y Otrosis, continúan vigentes mientras no sean contrarias a la presente adición y prórroga. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día primero (1) de Abril de 2013.

Libardo A. Celis Y.
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO
 Subdirector General de Infraestructura

Miguel Ángel Botero Giraldo
MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
 Representante Legal CONSORCIO IML.

Aprobó: Adriana Carólima Piedrahíta A. - Directora Técnica de Gestión Contractual
 Aprobó: Álvaro Ernesto Narvéz Fuentes - Director Técnico De Construcciones
 Revisó: Jairo Yasid Pinzón Franco - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte.
 Elaboró: Edwin Santisteban Balaguera - Coordinador Técnico SPS
 Elaboró: Guacly Lozada Cuellar - Abogada DTGC.

ANEXO 6 - COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL OBLIGATORIO

ANEXO 6
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.

Bogotá, 16 de Junio de 2014 ✓

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** (el "Proponente **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**"), manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** resulte Adjudicatario de los módulos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9** del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014 por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto de contratar "*La interventoría técnica, económica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones*"

Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,

Proponente: **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**


MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
Representante Legal

ANEXO 7 - CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal *(Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales)* **CARLOS ARTURO CHAPARRO CERVANTES** de la sociedad **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**, identificada con NIT No. **900.139.110-5**, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (Si Aplica).

Dado en Bogotá a los (16) días del mes de Junio de 2014.

Firma _____

Revisor Fiscal

Nombre: **CARLOS ARTURO CHAPARRO CERVANTES**

TP No.: **41174-T**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ARTURO CHAPARRO CERVANTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79345733 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 41174-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Mayo de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional


**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO**

41174-T

CARLOS ESTEBAN
 CARRANZA
 C.C. 7224

RESOLUCION MINISTERIAL 000000000000
 ENTREVISTADO EN BOGOTA

FEB 28 / 12 / 14



LA NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

DE BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.

BOGOTA, D.C. 20 MAY 2014

Luiz

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
 NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.

BOGOTA, D.C. 20 MAY 2014

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
 NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 01 GU060759
CERTIFICADO 01 GU103758

Página 0113

SUCURSAL	01. CENTRO ANDINO	USUARIO	CASTELLAC	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN	10 06 2014
TOMADOR/GARANTIZADO:	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.			C.C. o NIT:	900139110 5		
DIRECCION:	CARRERA 11B N°. 98 - 08 OFICINA 404			CIUDAD:	BOGOTÁ		
E-MAIL:				TELEFONO:	6428707		
ASEGURADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			C.C. o NIT:	830125996 9		
DIRECCION:	Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso			CIUDAD:	BOGOTÁ DC	TEL.	3791720
BENEFICIARIO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			C.C. o NIT:	830125996 9		
DIRECCION:	Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso			CIUDAD:	BOGOTÁ DC	TEL.	3791720
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE	16 06 2014	HASTA	13 11 2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA
						30,460,189,036.00	

INTERMEDIARIO	COASEGURO			VALOR ASEGURADO	PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA		MONEDA	PESOS
MONROY GARCIA CONSULTORES / TOTAL					PRIMA NETA	24,368,151.00
					GAST. EXPED	10,000.00
					IVA	3,900,504.00
					TOTAL	28,278,655.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Interventoría
OBJETO DE LA POLIZA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 RELACIONADO CON SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRAFACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP-001 de 2013, VJ-VE-IP-LP-002 de 2013, VJ-VE-IP-LP-005 de 2013, VJ-VE-IP-LP-006 de 2013, VJ-VE-IP-LP-007 de 2013, VJ-VE-IP-LP-008 de 2013, VJ-VE-IP-LP-009 de 2013, VJ-VE-IP-LP-010 de 2013, VJ-VE-IP-LP-011 de 2013, MODULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

- MODULO 1 - \$ 31 477 314 794 - VALOR ASEGURADO \$ 3 447 734 480 ✓
- MODULO 2 - \$ 38 122 414 472 - VALOR ASEGURADO \$ 3 812 241 448 ✓
- MODULO 3 - \$ 31 040 314 813 - VALOR ASEGURADO \$ 3 104 031 482 ✓
- MODULO 4 - \$ 40 473 965 536 - VALOR ASEGURADO \$ 4 047 396 554 ✓
- MODULO 5 - \$ 30 305 937 094 - VALOR ASEGURADO \$ 3 030 593 710 ✓
- MODULO 6 - \$ 28 180 263 914 - VALOR ASEGURADO \$ 2 818 026 392 ✓
- MODULO 7 - \$ 35 093 224 336 - VALOR ASEGURADO \$ 3 509 322 434 ✓
- MODULO 8 - \$ 32 781 526 642 - VALOR ASEGURADO \$ 3 278 152 665 ✓
- MODULO 9 - \$ 31 126 808 755 - VALOR ASEGURADO \$ 3 412 680 876 ✓

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (V.A.) REGIMEN COMUN AGENTES DE PLFNCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO.31000070287 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 200000

TOMADOR

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

10-06-2014
ODC7J7LS

SU-FO-001.0

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
 NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
 EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1510 de 2013

POLIZA 01 GU060759
 CERTIFICADO 01 GUI03758

Página 2
 0114

SUCURSAL 01. CENTRO ANDINO USUARIO CASTELLAC TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 10 06 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. C.C. o NIT: 900139110 5

DIRECCION: CARRERA 11B N°. 98 - 08 OFICINA 404 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: TELEFONO: 6428707

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA C.C. o NIT: 830125996 9

DIRECCION: Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 3791720

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA C.C. o NIT: 830125996 9

DIRECCION: Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 - Segundo Piso CIUDAD: BOGOTA DC TEL. 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
16 06 2014	13 11 2014		NUEVA
			30,460,189,036.00

INTERMEDIARIO	COASEGURO	PRIMA
NOMBRE	COMPANIA	%
MONROY GARCIA CONSULTORES	TOTAL	

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	16-06-2014	13-11-2014		30,460,189,036.00	24,368,151.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - E.V.A. - REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
 RES. DIAN NO.310000070287 30-04-2013
 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 200000
 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 200000

TOMADOR

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
 NIT. 860.070.374-9

10-06-2014
 ODC717LS

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

NIT. 860.070.374-9

0115

CERTIFICACION

Por disposición del artículo 25-numeral 19 de la ley 80 de 1993, la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA, certifica que la póliza # **GU060759** / / **GU103758** ✓ expedida el 10-06-2014 por valor de \$ **28,278,655.00** / no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador / Garantizado

MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. ✓

NIT/ C.C. **900139110** ✓

Vigencia de la póliza **16-06-2014** / al **13-11-2014** ✓

Valor Asegurado **30,460,189,036.00** /

Esta certificación se expide con destino a la entidad asegurada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

y se firma en Bogotá a los 10 del mes 06 de 2014

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

CONFIANZA S.A.
Firma Autorizada

ORIGINAL-ASEGURADO



CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 00734 de 2012)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero este último deberá ser objeto de un acuerdo expreso que conste en la póliza para ser cubierto. Esta póliza cubre los perjuicios directos con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad estatal contratante.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- 1.1.5 El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

Para efecto de los amparos previstos en los numerales 1.2 y 1.3, salvo aceptación expresa de CONFIANZA, el presente amparo no cubre anticipos en dinero efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, que se hayan pactado en el contrato garantizado.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para

la ejecución del contrato garantizado, derivadas de la contratación utilizado para la ejecución del contrato en el territorio nacional.

Este amparo no aplica para contratos que se ejecutan en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al Colombiano.

Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir personal vinculado al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad estatal contratante asegurada.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culpable, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

De conformidad con el artículo 5.1.11 del decreto 0734 de 2012, antes del inicio de la ejecución del contrato, será responsabilidad de la entidad contratante asegurada aprobar la garantía mediante acta. La aprobación comprenderá las condiciones generales y particulares de la póliza.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante.
- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de de-

fensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.
- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.
- c. La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.
- d. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

e. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

17. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2_____.



EL TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.076.374-9

COMPANÍA ASEGURADORA DE
FIANZAS S.A. CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA

ANEXO 5 – CERTIFICACIÓN DEL GARANTE



0119

CONFIANZA

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

ANEXO 5 – CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

CERTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR

BOGOTÁ D.C. Junio 10 de 2014

Póliza No. GU060759

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014**

Andrés Eduardo Montoya Soto obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA S.A. - dentro del marco CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014, bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento póliza No. GU060759:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc)	100% contrato automático
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

¡Siente tu bandera,



cree en tu país!



**CONFIANZA**

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificada	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	correo electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE	USA	8,50%	A	A.M.BEST	Juan C. Roa	jroa@transre.com	786-437-3942
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	6,00%	A+	A.M.BEST	Roberto Brandon	Roberto.Brandon@everestre.com	(305) 913-4842
REASEGURADORA PATRIA	MEXICO	3,00%	A-	A.M.BEST	Norma Guerra	nguerra@patriare.com.mx	+52 55 56 83 49 00
HANNOVER RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	7,00%	AA-	S&P	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	+49/5 11/56 04-1382
R+V RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	5,00%	AA-	S&P	Michael Mathieu	Michael.Mathieu@ruv.de	+49 611 533-9479
AXIS RE SE	IRLANDA	7,50%	A	A.M.BEST	Camilo Rodriguez	Camilo.rodriguez@axiscapital.com	+41 44 567 01 67 1
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	IRLANDA	7,00%	A	S&P	Tilen Mihelic	Tilen.MIHELIC@atradius.com	+353-1-602-9206
SWISS RE	SUIZA	6,00%	A+	A.M.BEST	Maria Rodriguez	maria_rodriguez@swissre.com	+41 43 285 2796

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. GU060759 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar e igualmente estar inscritos en el REACDEX.

Atentamente,

Andrés Eduardo Montoya Soto
CC. No. 80.411.821 de Bogotá

¡Siente tu bandera, cree en tu país!



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7632021268213031

Generado el 04 de junio de 2014 a las 12:22:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazan en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaria Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Andres Eduardo Montoya Soto Fecha de inicio del cargo: 22/01/2009	CC - 80411821	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0122

Certificado Generado con el Pin No: 7632021268213031

Generado el 04 de junio de 2014 a las 12:22:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011, revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los Ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

FORMATO 1 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

FORMATO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. [insertar]

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-002-2014** abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la "Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios N° VJVE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta y la Adjudicación, en nueve (9) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones", presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaro [amos] y por lo mismo me [nos] comprometo [emos] con las siguientes declaraciones:

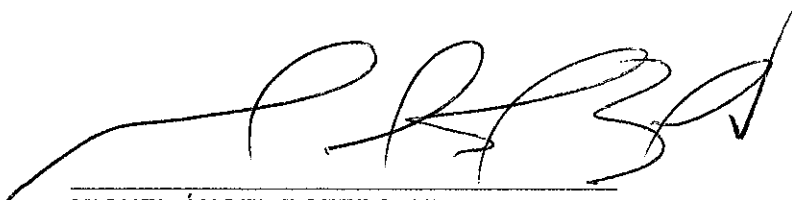
- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable. ✓
- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos. ✓
- (c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación. ✓
- (d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República. ✓

- (e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
- (f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
- (g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.
- (h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- (j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- (k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- (l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.
- (m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- (n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.
- (o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
- (p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

- (q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten
- (r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:
- (i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.
 - (ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.
 - (iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.
 - (iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,

Proponente: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.



MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
Representante Legal

FORMATO 3 - ACREDITACIÓN DE MIPYMES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 MODULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9

FORMATO 3

Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional


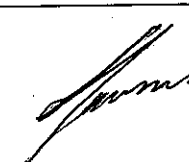
Nombre de la Figura Asociativa o Proponente :

MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.			X	COLOMBIA

Tabla 3.2: Relación de Firmas

Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.		MIGUEL ÁNGEL BOTERO G. C.C. 79.264.753	REPRESENTANTE LEGAL
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.		CARLOS ARTURO CHAPARRO C. T.P.: 41174-T	REVISOR FISCAL

Instrucciones:

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.
- (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.

(3) El Formato 3 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá estar ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunciación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

42174-T

CARLOS ANTONIO
CHARRRO CARRERA
C.C. 42174-01

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 000000 DE 1998
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA DE EMISIÓN: 12/08/98

Procedencia: [Signature]

BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTIDOS S.C. S.A.
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA CONCUEDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
ALA VISTA
BOGOTÁ D.C. 20 MAY 2014

[Signature]

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA

[Signature]

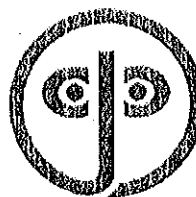
FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1993.

Apudocemos a quien encuentra esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

166C89DD1BE0A38

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ARTURO CHAPARRO CERVANTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79345733 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 41174-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 20 días del mes de Mayo de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FORMATO 4 - VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014 MODULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9
FORMATO No. 4**

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

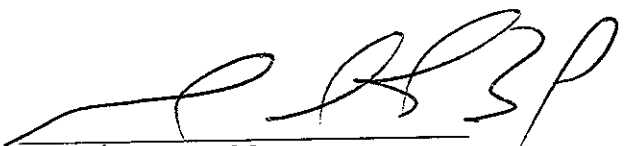
Nombre del miembro la Estructura Plural o del
Proponente :

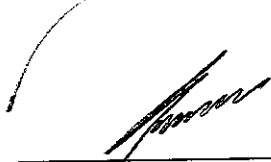
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

Yo, MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 79.264.753 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal de MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	JULIO SIERRA	26/03/2012	28	1	11%
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	NORBERTO VANEGAS	03/03/2012		1	
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	VIVIANA SANABRIA	21/08/2012		1	

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.


MIGUEL ÁNGEL BOTERO G.
Cédula de Ciudadanía 79.264.753, expedida en Bogotá
Representante Legal


CARLSO ARTURO CHAPARRO CERVANTES
T.P. No. 71174-T
Revisor Fiscal



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

0133

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	49411
NOMBRE - RAZON SOCIAL	MAB INGENIERÍA DE VALOR SA ✓
IDENTIFICACION	900139110 ✓

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE ✓
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE ✓
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE ✓

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos esta relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean publicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberan mantenerse como minimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición. ✓

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día martes, 22 de abril de 2014 ✓

CARLOS ANDRES QUIÑONES RUIZ

Verificó y Elaboró:

MIT

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese al telefono relacionado en el pie de página, tenga la constancia a mano.



CODIGO DE VERIFICACION

COMPROMISO DE VINCULACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Bogotá, 16 de Junio de 2014.

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

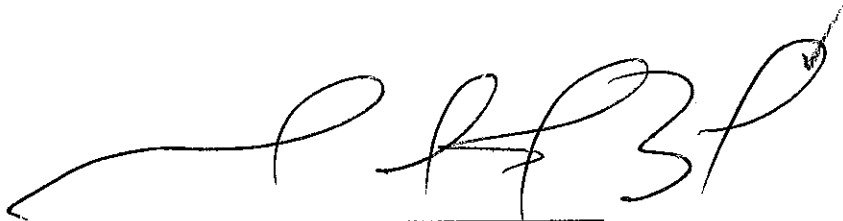
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2,
Bogotá D.C.

Ref: VJ-VGC-CM-002-2014
Módulos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Por medio de la presente yo, **MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO** representante legal del **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.** identificado con C.C. No. **79.264.753** de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad de juramento tener vinculado personal en condición de discapacidad y me comprometo a tenerlo vinculado por un lapso mínimo igual al plazo del contrato objeto de ésta invitación.

En constancia, se firma a los (16) días del mes de Junio de 2014. ✓

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
Representante Legal
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.
C.C. 79.264.753 de Bogotá

PROCURADURÍA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57422288**



0136

WEB
16:06:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de junio del 2014 ✓

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79264753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57422361**



WEB
16:07:23
Hoja 1 de 01

0137

Bogotá DC, 13 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAB INGENIERIA DE VALOR SA ✓ identificado(a) con NIT número 900139110:✓

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ✓

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Se una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2014, a las 16:9:20, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900139110
No. Identificación R/L	79.264.753
Código de Verificación	961848892014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

ANTECEDENTES JUDICIALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2014 a las 15:56:37 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79264753 y Nombres: BOTERO GIRALDO MIGUEL ANGEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos: 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadereclamos@policia.gov.co

Prosperidad
Abastecidos



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.